

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
“BENEDICTO XVI”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN
ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO, 2024
TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA

AUTORAS

Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia

<https://orcid.org/0009-0006-1094-8024>

Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meylin

<https://orcid.org/0009-0008-1741-058X>

ASESORA

Ms. Ayapi Bazan, Margarita

<https://orcid.org/0000-0003-0581-6597>

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Reforma de la justicia

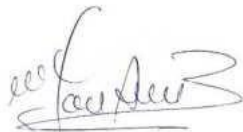
TRUJILLO - PERÚ

2025

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

Yo, Ayapi Bazan, Margarita con DNI N° 40695777, como asesora del trabajo de investigación titulado “APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO, 2024”, desarrollado por las egresadas Garboza Vergara Milagros Alicia con DNI N° 71492537; y Muñoz Ambrocio Alia Meylin con DNI N° 74654666 del Programa de estudios de Derecho; considero que dicho trabajo reúne las condiciones técnicas y científicas, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Estudiantes y de Grados y Títulos de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de titulación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.



Ms. Ayapi Bazan Margarita
DNI N° 40695777
Asesora

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXMO. MONS. GILBERTO ALFREDO VIZCARRA MORI, S.J.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Gran Canciller

Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DR. MARCOANTONIO PACHERRES TORREJÓN

Rector de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DRA. SILVIA VALVERDE ZAVALETA

Vicerrectora Académica

DRA. SILVIA VALVERDE ZAVALETA

Vicerrectora de Investigación

MS. BETSY SUCETY CARDENAS GARCIA

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DRA. TERESA REÁTEGUI MARÍN

Secretaria General

DEDICATORIA

Alia Meilyn Muñoz Ambrocio

Quiero dedicar el presente trabajo de investigación a mi adorada madre Dolores Ambrocio Mendoza quien me dio la vida y me enseñó a no rendirme nunca; a mi padre Felix Benjamin Muñoz Rojas quien me forjó con valores y principios para servir a la sociedad.

A mi compañero de vida Pedro Richard Ramirez Zelada quien siempre estuvo a mi lado desde el inicio de esta historia. También a mi hija María Jimena Ramirez Muñoz quien es la razón de mi existencia e inspiración para superarme día a día y convertirme en un ejemplo digno para ella.

Milagros Alicia Garboza Vergara

Dedico este trabajo de investigación a mi mami, Nicanora Rodríguez Valderrama, a quien agradezco profundamente por acompañarme en cada paso que daba, brindándome su apoyo incondicional y siendo el motor de mi esfuerzo para alcanzar mis metas. Este logro es también suyo.

A mi madre, María Esther Vergara Rodríguez, y a mi padre, Marco Aurelio Garboza Stucchi, por su ejemplo de dedicación y valores que han guiado mi formación personal y profesional. A mi hermana, Rosa Amelia Garboza Vergara, por su constante apoyo, comprensión y aliento en este camino académico.

AGRADECIMIENTO

Br. Alia Meilyn Muñoz Ambrocio

Agradezco a Dios por ser mi fortaleza en los momentos más difíciles de mi vida, por demostrarme que tiene un propósito más grande para cada uno de sus hijos, a nuestra madre la Virgen María quien cuida de mi familia y me ha concedido las fuerzas necesarias para alcanzar mis objetivos.

Infinitas gracias a mi familia, en especial a mi hermana Editha Saucedo Mendoza por creer en mí y estar en los momentos más difíciles, gracias por demostrarme que en la vida uno nunca puede rendirse.

Así también, dedico este trabajo a la Mg. Ayapi Bazán Margarita y a cada persona que me acompañó en este camino profesional.

Br. Milagros Alicia Garboza Vergara

Expreso mi más sincero agradecimiento a Dios y a la Virgen María, por concederme la fortaleza y la sabiduría necesarias para culminar este trabajo.

A mi familia, por su apoyo incondicional y por el aliento constante que han sido pilares fundamentales en mi formación personal y profesional.

De igual manera, extendiendo mi gratitud a la Mg. Ayapi Bazán Margarita y a todas las personas que, de una u otra forma, contribuyeron con sus enseñanzas, orientación y motivación para el desarrollo y culminación de esta investigación.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotras, Br. Garboza Vergara Milagros Alicia con DNI N.º 71492537; y Muñoz Ambrocio Alia Meylin con DNI N.º 74654666 egresadas del Programa de estudios de Pregrado de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, damos fe de que hemos seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos establecidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulado: “La Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el Delito de Violación Sexual en el distrito judicial de Trujillo, 2024”, el cual consta de un total de 65 páginas, incluyendo tablas y figuras y 61 páginas de anexos.

Dejo constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro, bajo juramento y en cumplimiento de los principios éticos, que el contenido del documento es de mi exclusiva autoría en cuanto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, garantizo que los fundamentos teóricos están debidamente sustentados en fuentes bibliográficas, asumiendo la responsabilidad de cualquier omisión involuntaria en la citación de autores.

En este sentido, declaro/declaramos que el uso de herramientas de inteligencia artificial en el presente trabajo se ha limitado exclusivamente a la mejora de la redacción y corrección de errores gramaticales y sintácticos, sin que ello haya influido en la generación del contenido, análisis o interpretación de los resultados de la investigación.

Del mismo modo, reconozco que cualquier vulneración a los derechos de autor derivada del presente trabajo será de mi exclusiva responsabilidad, asumiendo las consecuencias académicas y legales que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

Las autoras



Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia

DNI N.º 71492537



Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meylin

DNI N.º 74654666

ÍNDICE

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD.....	2
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO.....	5
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	6
ÍNDICE.....	7
ÍNDICE DE TABLAS.....	8
RESUMEN.....	9
I. INTRODUCCIÓN	11
II. METODOLOGÍA.....	24
2.1. Enfoque y tipo de investigación.....	24
2.2. Diseño de investigación.....	25
2.3. Población y muestra	25
2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.....	26
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información.....	27
2.6. Aspectos éticos en investigación	28
III. RESULTADOS	30
IV. DISCUSIÓN.....	52
V. CONCLUSIONES	58
VI. RECOMENDACIONES.....	60
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62
ANEXOS	66
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	66
Anexo 02:Tabla de categorización.....	67
Anexo 03: Instrumentos de recolección de datos y análisis documental (nacional e internacional).....	69
Anexo 04: Instrumento de recolección de datos: Guía de Análisis Documental	72
Anexo 05: Ficha técnica.....	73
Anexo 06: Ficha de validación de instrumento.....	74
Anexo 08: Consentimiento informado.....	115
Anexo 09: Asentimiento informado.....	125
Anexo 10: Reporte de Turnitin.....	126

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Revisión de Legislación Nacional	29
Tabla 2. Fundamentos legales y constitucionales	30
Tabla 3. ¿cuáles considera que fueron las principales razones del legislador para prohibir la conclusión anticipada y la terminación anticipada en los delitos de violación sexual, conforme al Art. 5 de la Ley 30838?	34
Tabla 4. ¿Considera usted que la prohibición de la conclusión y terminación anticipada contribuye a la protección de las víctimas de delitos de violación sexual o, por el contrario, limita el acceso a una justicia más célere y reparadora?	36
Tabla 5. ¿Cree que esta medida responde más a un enfoque de justicia para las víctimas o a un populismo punitivo que busca endurecer penas sin necesariamente mejorar el sistema de justicia?	40
Tabla 6. ¿Considera usted que al no aplicarse la conclusión anticipada en estos procesos se restringe injustamente la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y con ello la eficiencia procesal?	42
Tabla 7. ¿Piensa usted que la normativa vigente respecto a la prohibición debería modificarse? En caso afirmativo, ¿en qué supuestos específicos podría ser pertinente?	45
Tabla 8. ¿Qué mejoras propondría usted para la aplicación de la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual, de manera que se logre un equilibrio entre la protección de la víctima y la eficiencia procesal?.....	48

RESUMEN

El presente estudio, titulado “Análisis de la Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el Delito de Violación Sexual en el distrito judicial de Trujillo, 2024”, tuvo como objetivo general analizar los criterios doctrinales y legales adoptados para impedir la terminación y conclusión anticipada en los delitos de violación sexual en el año 2024, a fin de precisar su alcance y repercusiones en la administración de justicia. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y analítico, empleando la revisión de la normativa vigente, doctrina especializada y jurisprudencia relevante, complementada con entrevistas a profesionales del derecho penal y procesal. Los resultados evidencian que la restricción de la terminación y conclusión anticipada en este tipo de procesos responde a la necesidad de salvaguardar los derechos de las víctimas, proteger bienes jurídicos de especial relevancia y garantizar la sanción efectiva de delitos de especial gravedad. De esta manera, se concluye que esta limitación contribuye a reforzar la tutela judicial efectiva y a prevenir riesgos de impunidad o revictimización. Como propuesta, se plantea uniformar criterios en la práctica judicial y fortalecer la capacitación de los operadores de justicia, con el propósito de asegurar una aplicación coherente y respetuosa de los principios constitucionales.

Palabras clave: violación sexual, terminación anticipada, conclusión anticipada, proceso penal.

ABSTRACT

The present study, entitled "Analysis of the Application of Early Termination and Conclusion in the Crime of Rape in the Judicial District of Trujillo, 2024," had the general objective of analyzing the doctrinal and legal criteria adopted to prevent early termination and conclusion in rape crimes in 2024, in order to determine their scope and impact on the administration of justice. The research was conducted using a qualitative, descriptive, and analytical approach, employing a review of current regulations, specialized doctrine, and relevant jurisprudence, complemented by interviews with criminal and procedural law professionals. The results show that the restriction on early termination and conclusion in this type of proceedings responds to the need to safeguard the rights of victims, protect legal assets of special relevance, and guarantee the effective punishment of particularly serious crimes. Thus, it is concluded that this limitation contributes to strengthening effective judicial protection and preventing the risks of impunity or re-victimization. The proposal is to standardize criteria in judicial practice and strengthen the training of justice officials, with the aim of ensuring a consistent and respectful application of constitutional principles.

Keywords: rape, early termination, early conclusion, criminal proceedings.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, en diversos sistemas de justicia se ha discutido sobre la aplicación de mecanismos de simplificación procesal, como la terminación y conclusión anticipada, en delitos sexuales. La mayoría de legislaciones velan por la protección de la víctima y la justicia restaurativa por encima de la celeridad procesal. Por tal motivo, aún persisten argumentaciones sobre la coherencia normativa, por lo que en algunos países se permite la reducción de pena bajo acuerdos, mientras que en otros se prohíbe. Esta falta de uniformidad genera falta de certeza respecto a la eficacia de estos mecanismos en delitos que atentan contra la dignidad y libertad sexual.

La problemática de la investigación radica en la ausencia de criterios jurídicos y legales claros y uniformes sobre la terminación y conclusión anticipada en los casos de delitos de violación sexual en el distrito judicial de La Libertad durante el año 2024. A pesar de que existen normativas que restringen el uso de estos mecanismos en delitos contra la libertad sexual, su fundamentación no ha sido suficientemente clara ni precisa, lo que ha generado interpretaciones y aplicaciones diversas por parte de los operadores judiciales. Esta falta de uniformidad no solo afecta la equidad procesal, sino que también genera una tensión entre los principios de celeridad y eficiencia del proceso penal, y la necesidad urgente de garantizar una protección adecuada y efectiva a los derechos de las víctimas.

En nuestra legislación peruana, el acceso a mecanismos de simplificación procesal, como la terminación y conclusión anticipada para la aceptación de cargos por parte del imputado, se encuentra limitado, vulnerando el derecho a la igualdad, el principio de celeridad procesal y la proporcionalidad de la pena. Cabe destacar que, junto con la evolución de la normativa en delitos sexuales, se han producido numerosos estudios, ensayos, revistas y monografías que abordan diversos aspectos de esta materia. En ese mismo sentido, César San Martín Castro en su obra *Derecho Procesal Penal* señala que:

El procedimiento de terminación anticipada se sitúa en la necesidad muy sentida de conseguir una justicia más rápida y eficaz, aunque respetando el principio de legalidad procesal, la idea de simplificación del procedimiento parte del modelo del principio de consenso, lo que significa que este proceso habrá cumplido el objetivo solamente si el

imputado y el fiscal llegan a un acuerdo sobre las circunstancias del hecho punible, la pena (calidad y cantidad), la reparación civil y las consecuencias accesorias a imponer. (p. 1348)

En agosto de 2018 entró en vigor la Ley 30838 “Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales”, la cual establece, entre otras disposiciones, que la conclusión y la terminación anticipada no procedía en los procesos relacionados con delitos contra la libertad sexual. No obstante, en junio de 2019 se promulgó la Ley 30963, que modificó los artículos 372 y 471 del Código Penal, relacionados con la conclusión y terminación anticipada. Esta norma excluye a los procesados por delitos sexuales del beneficio de reducción de pena a través de ambos mecanismos de simplificación procesal. Sin embargo, la exposición de motivos no ofrece una explicación clara ni suficiente sobre las razones objetivas que justifican dicha exclusión, especialmente considerando que otros delitos graves, como el de organización criminal, permiten a los procesados acceder a este beneficio procesal.

La aplicación de la terminación y conclusión anticipada en los casos de delitos sexuales suscita serias preocupaciones respecto a si se está priorizando la celeridad procesal por encima de la justicia restaurativa y la protección de los derechos humanos de las víctimas. Para Larrea (2009), manifiesta que: El principio de celeridad procesal se expresa a través de diversas instituciones del proceso, por ejemplo, la perentoriedad e improrrogabilidad de los plazos. Está manifestado a través de todo el proceso por medio de normas impeditivas y sancionadoras de la dilación innecesaria, así como por mecanismos que permiten el avance del proceso. (p. 43). Aunque el sistema de justicia peruano reconoce la gravedad de los delitos de violación sexual, la exclusión de estos delitos de los mecanismos de simplificación procesal no puede considerarse una medida de política criminal efectiva para combatir, sancionar y reducir la incidencia de tales crímenes. Este enfoque plantea interrogantes sobre la coherencia de la normativa y su impacto en la equidad procesal, lo que subraya la necesidad de un análisis profundo que justifique la diferenciación de trato con respecto a otros delitos igualmente graves, en aras de garantizar tanto la eficiencia judicial como la protección de los derechos de las víctimas.

Asimismo, es importante reconocer que la vigencia de esta norma, sin una adecuada exposición de motivos, genera diversas problemáticas en la práctica procesal, ya que su aplicación ha sido interpretada de manera desigual por los operadores jurisdiccionales a nivel nacional. Además, se evidencia una tensión entre la necesidad de eficiencia judicial y el deber de proteger los derechos de las víctimas de delitos sexuales. Frente a esta problemática, se formuló la siguiente interrogante como punto de partida para el desarrollo de la investigación:

¿Cuáles son los criterios jurídicos y legales para impedir la terminación y conclusión anticipada en los casos de delitos de violación sexual en el distrito judicial de La Libertad, 2025?

Por lo tanto, luego de un exhaustivo análisis en el trabajo de investigación, se señala la justificación de la siguiente manera:

La investigación sobre la figura de la terminación y conclusión anticipada en los casos de delitos de violación sexual en el Perú se justifica por la necesidad de realizar un análisis exhaustivo del marco normativo, doctrinal y jurisprudencial que rodea esta figura procesal. Este análisis no solo abarcará los fundamentos jurídicos, sino también el contexto práctico de su aplicación en el distrito judicial de La Libertad en 2025. En los últimos años, la introducción de esta figura en el nuevo Código Procesal Penal ha permitido que los procesados se acojan al principio de confesión sincera y al derecho a la simplificación procesal, otorgando un beneficio de reducción de pena. Sin embargo, la implementación de esta medida ha generado controversia, especialmente en casos de delitos de violación sexual.

La Ley 30838, vigente desde 2018, restringe la aplicación de la conclusión anticipada en delitos contra la libertad sexual, lo que ha derivado en una desigualdad en su tratamiento y ha sido calificada por muchos juristas como una grave afectación al derecho de igualdad ante la ley. Este derecho está consagrado en el artículo 2, inciso 2 de la Constitución Política del Perú que establece que: “A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole” Esta limitación legal, al establecer una diferencia procesal sin una justificación clara y objetiva, podría estar incurriendo en una discriminación normativa que vulnera el derecho a la igualdad. Además, la falta de

fundamentación adecuada en la exposición de motivos de la ley deja un vacío que merece ser investigado y debatido en el ámbito jurídico.

La relevancia práctica de este estudio radica en su potencial para influir en la política criminal y judicial del Perú. Es esencial determinar si la prohibición de la conclusión anticipada en casos de violación sexual podría mejorar la protección de las víctimas y la percepción de justicia en la sociedad. Los hallazgos empíricos y el análisis crítico que se obtengan podrán ser utilizados por juristas, magistrados y fiscales para perfeccionar las políticas y procedimientos judiciales. Al identificar las consecuencias prácticas y los efectos sociales de la conclusión anticipada, esta investigación contribuirá a una aplicación más equitativa de la ley, fomentando un debate informado entre profesionales del derecho, autoridades y la sociedad civil. Esto, a su vez, podría impulsar reformas que aseguren una mayor protección para las víctimas de violación sexual y una mayor efectividad en la persecución y sanción de estos delitos.

Desde una perspectiva teórica, el estudio se apoya en las teorías del derecho penal y la criminología que promueven una justicia restaurativa y la protección de los derechos humanos. En ese marco, se analizarán las normativas internacionales en materia de derechos humanos, incluidos tratados y convenios de los que Perú es parte, como referencia para evaluar si las restricciones legales vigentes se alinean con los estándares internacionales. La revisión de la literatura permitirá identificar las brechas y limitaciones en la aplicación de la conclusión anticipada en casos de violación sexual, estableciendo un marco conceptual sólido para evaluar la efectividad y justicia de estas prácticas.

Para abordar el problema de investigación, se utilizará un enfoque cualitativo, el cual se llevará a cabo un análisis documental de la legislación peruana, el Código Penal, normas procesales, acuerdos plenarios, incluyendo la sentencia emitida por la Sala Suprema y el Tribunal Constitucional. Asimismo, se realizarán entrevistas en profundidad con expertos en derecho penal, jueces, fiscales y abogados, con el fin de obtener una comprensión detallada de las implicaciones prácticas y perspectivas sobre la conclusión anticipada en casos de violación sexual. La combinación de análisis cualitativo y cuantitativo garantizará una comprensión integral del problema, permitiendo la formulación de recomendaciones concretas y basadas en evidencia para la reforma legal y judicial en el Perú.

Por lo tanto, se tiene como **objetivo general**: Analizar los criterios doctrinales y legales adoptados para impedir la terminación y conclusión anticipada en los delitos de violación sexual en el año 2024. Y como, **objetivos específicos**: 1) Analizar la normativa nacional de las figuras procesales de la terminación y conclusión anticipada en el delito de violación sexual; 2) Identificar los fundamentos legales y constitucionales que sustentan la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en el delito de violación sexual en la legislación nacional; 3) Conocer la posición adoptada por jueces, fiscales y abogados en torno a la inaplicación de las instituciones procesales de terminación y conclusión anticipada en el distrito judicial de la Libertad.

La presente investigación se vio respaldada por aportes académicos internacionales y nacionales, respectivamente. Dentro del **ámbito internacional** encontramos la investigación realizada por Morales. (2017), titulada: Análisis del procedimiento abreviado en la legislación penal ecuatoriana en lo concerniente al trámite, audiencia y resolución; para obtener el grado de abogado otorgado por la Universidad Nacional de Loja; por la cual concluye:

(...) El procedimiento abreviado guarda una estrecha relación con la celeridad procesal y el respeto a los derechos Humanos, ya que se buscan lograr la solución de conflictos de una manera ágil, sin retardos y apegada a la Ley, considero estas las principales características que posee el procedimiento estudiado ya que reduce el tiempo que se debe emplear para el juzgamiento de los reos, aportando de esta manera para la descongestión del Sistema Jurídico Penal en el Ecuador. (...) (p. 111)

Según Benitez (2017), en la tesis titulada: “Inconstitucionalidad de las restricciones de las soluciones alternas y formas de conclusión anticipadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales”, en la Universidad Autónoma del Estado de México, para optar el grado académico de magíster en derecho con área terminal en justicia constitucional en la Ciudad de México, se llegó a la conclusión de que:

(...) las soluciones alternas y formas de terminación anticipadas de solución de conflictos, reguladas por el CNPP y la LNMASCP, como son, la negociación, mediación, conciliación y el arbitraje, los acuerdos reparatorios, el procedimiento abreviado y la

suspensión condicional del proceso a prueba, se logró nuestro objetivo de demostrar la inconstitucionalidad de la limitación de dichos mecanismos. (...). En consecuencia, la limitación legal para que las partes solucionen sus controversias en materia penal, hasta antes de decretarse el auto de apertura de juicio oral, es violatoria de los derechos humanos de acceso a la justicia, de igualdad de las partes y del debido proceso legal. (p.47-48)

La normativa vigente establece alternativas de solución de conflictos penales, como la mediación, conciliación, acuerdos, procedimiento abreviado o suspensión condicional del proceso, los cuales son herramientas fundamentales para una justicia más eficiente, participativa y restaurativa. Sin embargo, la restricción legal que impide su aplicación una vez dictada el auto de apertura de juicio oral no solo limita la flexibilidad del proceso penal, sino que además vulnera principios como el acceso a la justicia, la igualdad de las partes y el debido proceso. Esta limitación resulta incompatible con un modelo de justicia penal orientado a la solución pacífica y oportuna de los conflictos, y contradice el espíritu de los marcos normativos que promueve la justicia alternativa como medio legítimo y eficaz.

Entre las investigaciones del **ámbito nacional** encontramos, en la investigación realiza por Condori, G y Quispe, J (2023) en su tesis titulada “La conclusión anticipada en la Ley 30838 y el derecho de igualdad ante la ley en los procesos del delito de violación sexual en la actividad procesal en el distrito judicial de Cusco sede Sicuani”; para obtener el título de abogado otorgado por la Universidad Andina del Cusco; planteando como principal objetivo analizar si la aplicación de la citada norma, específicamente el artículo 5 en los delitos de violación sexual vulnera o restringe el principio de igualdad; para ello, los autores emplearon un tipo básico, con enfoque cualitativo; dentro de su investigación se concluyó que:

(...) el artículo 5 referido a la prohibición de la conclusión anticipada en los delitos de violación sexual, se concluye que esta es inconstitucional al demostrarse la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación de los procesados por delito de violación

sexual. Además de ir en contra del principio de legalidad, proporcionalidad de la pena, fines de la pena y debido proceso. (p.108)

Este antecedente aporta dentro de la presente investigación, toda vez que evidencia un aspecto constitucional, como es el principio de igualdad ante la ley como un criterio doctrinal que permite evidenciar que, la prohibición de estas figuras procesales conlleva a un trato discriminatorio dentro de un proceso penal, atendiendo únicamente a la razón del delito cometido; siendo necesario advertir que ante la vigencia de esta normativa no ha sido posible aplicar los instrumentos o dispositivos tendientes a la aceptación de cargos de imputación por parte del investigado quebrantando derechos constitucionales, reconociendo además que la normativa vigente relacionada a ilícitos sexuales es el resultado de sucesivas reformas en legislación penal, impulsadas básicamente por el alto índice en la comisión de estos delitos, no logrando resultados que permitan evidenciar que este tipo de reformas contribuye al alcance de políticas criminales efectivas.

Asimismo, Gutiérrez (2022) en su artículo “Terminación y conclusión anticipada en los delitos sexuales frente al principio constitucional de igualdad en el Perú”, concluyendo que:

(...) Al haberse analizado las resoluciones judiciales en base a las posturas adoptadas sobre la improcedencia de la terminación y conclusión anticipada en los delitos contra la libertad sexual en el Perú, se concluyó que si bien es cierto existen dos posturas, sin embargo la autora adopta la postura que sobre sale; esto es, que es factible la aplicación de estas figuras jurídicas para los delitos contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor, en atención al principio constitucional de igualdad ante la ley. (...) (p. 9)

El presente antecedente permite advertir que esta problemática no solo vulnera el principio de igualdad, sino que existe en la práctica jurisdiccional una disparidad de las decisiones judiciales adoptadas en las sentencias emitidas por los diversos órganos jurisdiccionales; al respecto de la tramitación de este tipo de figuras procesales de manera específica en el delito de violación sexual, toda vez que existen dos posiciones; la primera

sostiene: el respeto irrestricto de lo establecido por la Ley N.º 30838, la misma que se publicó en agosto del año 2018, incidiendo en la prohibición de la aplicación de la terminación y la conclusión anticipada; así como los beneficios premiales que acarrea la aplicación de esta figura procesal; asimismo se evidencia que otro gran sector de los fiscales y magistrados aplica esta figura procesal; así como la reducción de la pena en razón a los beneficios premiales; identificando además que dicha prohibición trae a su vez una carga procesal excesiva; que de conocimiento se tiene que nuestro sistema penal peruano padece de una sobre carga procesal, es por ello que con la aplicación de estos mecanismos en los ilícitos que atenten contra la libertad sexual; traen consigo el descongestionamiento procesal, ya que con su aplicación va a permitir que los procesos terminen en un menor tiempo posible y cumpliendo con los fines de la pena.

Así, también se ha tomado como referencia la investigación realizada por Villar Morales, L. (2021); en su investigación titulada “La inconstitucionalidad de la prohibición de la terminación anticipada y la conclusión anticipada, en los delitos de violencia sexual de menores”, para obtener el grado de abogado, otorgado por la Universidad Continental, estableciendo como objetivo general; demostrar que es inconstitucional la prohibición de la terminación anticipada y la conclusión anticipada, en los delitos de violación sexual en agravio de menores; para ello, el autor empleo una investigación de tipo básico transversal, arribando a la conclusión: “ (...) Esta inconstitucionalidad se debe a que, su aplicación afecta a los principios de dignidad, igualdad, razonabilidad y proporcionalidad; principios constitucionales y convencionales a los que la legislación peruana debería responder acertadamente.” (p. 165)

Su investigación parte del supuesto de que tal prohibición resulta inconstitucional, argumentando que afecta principios fundamentales como la dignidad humana, la igualdad, la razonabilidad y la proporcionalidad. Esto evidencia una postura crítica frente a las restricciones impuestas por el legislador, al considerar que impiden la aplicación de mecanismos que podrían beneficiar tanto al sistema de justicia penal como a los propios involucrados en el proceso, siempre que se garantice el respeto de los derechos fundamentales. Lo relevante de esta postura es que, a diferencia de quienes sostienen que dichos mecanismos no deberían aplicarse por tratarse de delitos especialmente graves, Villar propone que la exclusión absoluta de estas figuras puede resultar contraria a los principios constitucionales y convencionales, generando una rigidez normativa que desconoce la necesidad de ponderación y flexibilidad en la administración de justicia. De

esta manera, su investigación plantea una tensión válida entre el derecho penal garantista y la protección efectiva de las víctimas, proponiendo una revisión más matizada del marco legal vigente.

En este mismo orden de ideas, se tiene el artículo de opinión realizado por Cantaro. (2024) titulado: “Derrotabilidad de la norma jurídica que prohíbe la aplicación de la terminación anticipada en delitos contra la libertad sexual”, artículo publicado en la revista “Ius Vocatio” de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; mediante la cual concluye que:

La prohibición de la reducción de la pena por terminación anticipada para los delitos contra la libertad sexual, regulada en el párrafo tercero, artículo 471 del Código Procesal Penal, tiene efectos perjudiciales para los intereses y derechos de la víctima. De esta forma, al no permitir la aplicación de la terminación anticipada en delitos contra la libertad sexual, se incrementarán los casos de revictimización, los gastos económicos en los que incurrirá la víctima serán mayores, no se brindará una respuesta a la denuncia interpuesta por la víctima en un tiempo razonable y se propiciarán los casos de impunidad por falta probatoria. Por tales motivos, la derrotabilidad de esta norma es necesaria y urgente. (p. 31)

Introduce una perspectiva crítica sobre la prohibición que se encuentra en el tercer párrafo del artículo 471 del Código Procesal Penal, que impide aplicar la terminación anticipada en delitos contra la libertad sexual. Su análisis parte del concepto de "derrotabilidad de la norma jurídica", es decir, la posibilidad de dejar de aplicar una norma cuando sus consecuencias resultan más perjudiciales que beneficiosas, especialmente desde un enfoque de derechos. De esta manera, el autor sostiene que la prohibición, lejos de proteger a la víctima, puede generar efectos negativos como la revictimización, el aumento de los costos emocionales y económicos, la prolongación innecesaria del proceso penal y, en ciertos casos, incluso favorecer la impunidad por falta de pruebas. Por lo tanto, destaca un aspecto poco abordado; la segunda victimización causada por el propio proceso penal, planteando que una solución rápida y legal como la terminación anticipada podría, en algunos casos, ser más beneficiosa para la víctima que

un juicio largo y doloroso. Entonces, la investigación aporta un enfoque más realista y centrado en las necesidades de la víctima, señalando la necesidad de reevaluar la rigidez de esta norma, cuando su aplicación no contribuye verdaderamente a la protección de los derechos fundamentales.

Por otro lado, Sigüenza (2022), en su investigación titulada, “Vulneración del principio de igualdad ante la prohibición de la terminación anticipada y conclusión anticipada en el delito de violación sexual”; para obtener el grado de abogado, otorgado por la Universidad Privada Antenor Orrego, concluye que:

La terminación anticipada y la conclusión anticipada, aunque tienen algunas diferencias procesales, son figuras que constituyen los denominados mecanismos de simplificación procesal, por lo que su esencia y fundamento descansa sobre la base del principio de economía y celeridad procesal, esto es, su existencia en el ordenamiento jurídico procesal penal se debe a la necesidad de lograr la solución al conflicto penal emitiendo una resolución final (sentencia) adelantada, sin necesidad de agotar todas las etapas del proceso penal. Con estos mecanismos lo que se alcanza es una condena pronta, eficaz y proporcional ahorrando recursos y tiempo al Estado, sin que ello implique la pena impuesta no cumpla sus finalidad preventiva, ya que la reducción que la ley como beneficio premial otorga a quienes se someten a estas maneras de simplificar el proceso penal no son antojadizas sino que se deben a que el imputado renuncia a un juicio o a la actuación probatoria, sin que ello implique que el Estado abdique en su función de resocializar. (p. 138)

Este antecedente destaca la relevancia de los mecanismos de simplificación procesal, como la terminación y conclusión anticipadas, los cuales se fundamentan en los principios de economía y celeridad procesal. Su objetivo es resolver el conflicto penal de manera ágil, emitiendo una sentencia sin agotar todas las etapas del proceso. Se resalta que estos mecanismos permiten una condena eficiente y proporcional, ahorrando tiempo y recursos al Estado, sin comprometer la finalidad preventiva de la pena. Además, el beneficio de reducción que se otorga al imputado no es arbitrario, sino una compensación

por renunciar al juicio o a la actuación probatoria, manteniendo la función resocializadora del Estado.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se han identificado diversas teorías y definiciones relacionadas con la investigación. Entre ellas se destacan las siguientes:

Carga procesal: Fisfálen, Mario (2014), manifiesta que: “(...) la cantidad de expedientes de casos judiciales que están en proceso de ser resueltos por el órgano judicial. (...)”. (pág. 83). Esta situación evidencia un problema estructural dentro del sistema de justicia, por el alto volumen de procesos en curso, ya que puede generar retrasos significativos en la administración de justicia y afectar directamente los principios de celeridad y eficiencia procesal. Desde esta perspectiva, la acumulación de expedientes no solo impacta en el funcionamiento del sistema judicial, sino que también en los derechos de las partes involucradas, por lo que dificulta la obtención de una respuesta oportuna. De esta manera, es importante implementar mecanismos procesales alternativos, como la terminación anticipada, que permiten reducir la carga judicial y mejorar la eficiencia del proceso penal sin sacrificar las garantías fundamentales.

Conclusión anticipada: Al respecto Sánchez (2006) refiere que: “se trata de un procedimiento sumario en el que la autoridad judicial debe aportar lo pertinente a la secuencia de apertura o ha recibido la declaración instructiva del imputado” (pág. 994). El procedimiento al que se refiere es de carácter sumario, es decir, rápido y simplificado, diseñado para agilizar el sistema judicial. Además, el papel de la autoridad judicial es importante, por lo que debe garantizar el desarrollo adecuado del proceso en la etapa inicial, como la apertura del procedimiento o la recepción de la declaración instructiva del imputado.

A su vez, esta figura es reconocida por nuestra legislación, mediante lo prescrito en el artículo 5 de la Ley N.º 28122, el cual establece que el imputado puede confirmar plenamente o, en su defecto, aceptar los hechos que constituyen la acusación en su contra. No obstante, se permite que cuestione la cantidad y calidad de la pena o el monto de la reparación civil determinada por el fiscal, siempre que no introduzca circunstancias no previstas en la acusación ni solicite actividad probatoria específica.

Terminación anticipada: En palabras de Villanueva, Benito (2013): “La terminación anticipada es una institución procesal que tiene un valor bastante considerable, por cuanto permite culminar y resolver los conflictos, incluso antes de

concluir con la etapa de investigación preparatoria, eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores que incluyen el juzgamiento. (p. 2). La importancia de la terminación anticipada como la institución procesal que contribuye significativamente a la eficiencia del sistema de justicia penal, para permitir la culminación del proceso, incluso antes de concluir la etapa de investigación preparatoria, esta figura representa una alternativa favorable para resolver conflictos penales de manera rápida, evitando de esta manera el desarrollo de etapas más extensas.

Beneficio Procesal: Como señala Ascencio (2018), manifiesta que el beneficio procesal funciona como un acuerdo entre el imputado y el fiscal, tiene por finalidad que no se llegue a la etapa de juzgamiento, así simplifica significativamente el proceso y tratando de adquirir la disminución de la condena.

Convine precisar que, la terminación anticipada es el acuerdo entre el fiscal y el imputado, cuyo objetivo principal es evitar la etapa de juzgamiento, de esta manera, permite acortar el proceso penal, acelerando el conflicto, y ofrece al imputado la posibilidad de tener una reducción de la pena como beneficio por aceptar su responsabilidad.

Del mismo modo, la terminación anticipada no solo busca eficiencia, también incentiva la colaboración del imputado, esto beneficia al sistema de justicia, para reducir la carga procesal y obtener una respuesta judicial.

Proceso Especial: Como afirma Taboada Pilco, Giammpol (2009), manifiesta que: “El Proceso Especial de Terminación Anticipada puede ser conceptualizado como una institución consensual que permite la solución del conflicto jurídico penal, en forma alternativa, y hasta preferente, por su rapidez y eficacia a la conclusión tradicional en un juicio público y contradictorio. (...)” (pág. 3)

El Proceso Especial de Terminación Anticipada, permite comprender la naturaleza consensual y alternativa, dentro del sistema penal; esta institución representa una vía distinta, debido a la rapidez, eficacia y menor carga procesal. Al tratarse de una solución anticipada del conflicto penal, se aleja del modelo clásico de juzgamiento público y contradictorio, lo que contribuye a una justicia más ágil y funcional.

Sobreseimiento: Neyra Flores, (2015), señala que: “El sobreseimiento pese a poner fin al proceso penal reviste la forma de un auto y no de sentencia, pero este auto debe estar debidamente fundamentado” (pág. 476).

Implica la culminación del proceso penal, no se contrasta a una sentencia, sino que se formaliza mediante un auto. Esto refleja su naturaleza como una resolución procesal intermedia y no como un pronunciamiento definitivo. Sin embargo, se destaca que dicho auto debe estar debidamente fundamentado, es decir, debe tener una explicación clara y detallada de las razones legales y fácticas que justifican la decisión de poner fin al proceso, garantizando la transparencia y legitimidad.

Principio de Igualdad: Como se señala en la Sentencia 144/1988, de 12 de julio, del Tribunal Constitucional de España, señala que: (...) obliga a que ésta sea aplicada efectivamente de modo igual a todos aquellos que se encuentran en la misma situación, sin que el aplicador pueda establecer diferencia alguna en razón de las personas o de circunstancias que no sean precisamente las presentes en la norma. Situados ya en este plano de la aplicación, es forzoso, claro está, operar una segunda distinción para tomar en cuenta la diferente situación en la que al respecto se encuentran los órganos administrativos, de una parte, y los órganos judiciales de la otra. (p.2)

En definitiva, el principio de igualdad exige que la ley sea aplicada de forma igualitaria a todas las personas que se encuentren en la misma situación jurídica, sin restringir distinciones arbitrarias basadas en circunstancias personales o factores no previstos por la norma. Este principio no solo tiene un valor normativo, sino también un alcance práctico en la aplicación del derecho, ya que impone al juez, el deber de actuar con objetividad y coherencia. En ese sentido, la igualdad no significa conformidad absoluta, sino un trato igualitario, siempre que existan razones objetivas. De este modo, se garantiza que el principio de igualdad no solo sea un ideal constitucional.

II. METODOLOGÍA

2.1. Enfoque y tipo de investigación.

El estudio se enmarca en el tipo de investigación básica o teórica, su propósito principal no es la aplicación inmediata de los resultados judiciales, sino que la generalización de conocimientos que contribuyan a la comprensión y análisis de los criterios legales y jurídicos que no permite la aplicación de la terminación y conclusión anticipada especialmente en los delitos de violación sexual. Como sostiene Piña-Ferrer, Lenys (2023), este tipo de estudios son esenciales para comprender los desafíos de la implementación de herramientas legales en contextos sociales y jurídicos complejos como los delitos de violación sexual.

De igual modo, la investigación tiene el enfoque cualitativo, toda vez que está centrado en la interpretación y el análisis de las normas jurídicas, doctrinas especializadas y jurisprudencias. Este enfoque permitió entender desde la perspectiva inductiva, como se configuran los criterios legales y el impacto de la aplicación en el distrito judicial de La Libertad. A diferencia del enfoque cuantitativo, donde se trata de estadísticas y busca generalizar resultados, el enfoque cualitativo tiene una visión más profunda sobre lo estudiado, por lo que primero explora la realidad y después genera reflexiones de carácter general. Tal como lo sostiene Mejía (2004) define a la investigación cualitativa como "el procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes para comprender la vida social por medio de significados y desde una perspectiva holística, pues se trata de entender el conjunto de cualidades interrelacionadas que caracterizan a un determinado fenómeno." (p. 278).

Es así, este estudio es de carácter descriptivo, toda vez que dentro de la investigación se detallaron las estipulaciones presentes en la Ley N° 30838 y se describió el trato penal que se concede en los delitos contra la libertad sexual, bajo los fundamentos adoptados en la exposición de motivo de la presente normativa, así como el derecho de igualdad ante la ley el cual se encuentra consagrado dentro de la Constitución Política del Perú y desde la perspectiva de preceptos normativos como el principio de economía procesal, celeridad procesal, no revictimización y desde una perspectiva de derechos humanos. Además, se reconocieron las posiciones adoptadas por los jueces, fiscales y abogados, que surgen de la implementación de esta norma, lo que facilita una comprensión clara del fenómeno jurídico en análisis.

2.2. Diseño de investigación

De esta manera, la metodología de investigación elegida es la que va a determinar la manera en que el investigador recaba, ordena y analiza los datos obtenidos. (Coelho, F., 2019)

Aunado a ello, se empleó la teoría fundamentada, definido como el proceso inductivo partiendo de un razonamiento de lo particular a lo general, basado en la búsqueda de información, respecto de preguntas sobre procesos y relaciones entre conceptos que conforman un fenómeno. Hernández, Fernández & Baptista, (2014) afirma que:

(...) tiene como rasgo principal que la información se categorizan con codificación abierta, luego el investigador organiza las categorías resultantes en un modelo de interrelaciones (codificación axial), que representa a la teoría emergente y explica el proceso o fenómeno de estudio (codificación selectiva). (p. 475).

Adicional al método señalado se usó el análisis temático porque se procuró identificar y describir las ideas centrales llamadas también categorías que, en el presente caso son:

- A) Conclusión y terminación anticipadas.
- B) Delito de violación sexual.

2.3. Población y muestra

Se evito de manera consciente el muestreo probabilístico dado que se priorizo buenos informantes y calidad de la información, por lo que la fuente está seleccionada por las investigadoras, es decir, a conveniencia. La muestra dentro de una investigación estuvo comprendida por aquellos sujetos u objetos de los cuales se desea obtener información; logrando comprender dentro de esta categoría a personas, resoluciones judiciales, entre otros.

En el presente estudio la población estuvo conformada, por un total de diez operadores jurídicos del distrito judicial de La Libertad; siendo la muestra del presente proyecto, la cual estará integrada por: Tres jueces especializados en materia penal, que se atiende una paridad de género, que estén laborando en el distrito judicial de La Libertad,

y ejercen su cargo con tres años de antigüedad, pudiendo ser nombrados o provisionales (no supernumerarios). Dos fiscales de las fiscalías mixtas corporativas provinciales o superior que se atienda una paridad de género, que estén laborando en el distrito judicial de La Libertad, y ejercen su cargo con tres años de antigüedad, pudiendo ser nombrados o provisionales. Cinco abogados litigantes que laboran en la Provincia de Trujillo y, que cuentan con una especialización en maestría o doctorados en derecho penal o procesal penal.

Por otro lado, por fuentes documentales pertinentes al objeto de estudio, tales como las leyes, doctrinas especializadas y jurisprudencias relacionadas con el estudio de investigación

2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos

Las técnicas que se emplearon en el presente estudio fueron:

Entrevista: Acorde con Medina y et al. (2023) la entrevista es una de las técnicas de investigación que generan una relación directa entre el entrevistado y el entrevistador con la finalidad de recabar opiniones e información detallada respecto a un tema en específico. Esta técnica es efectiva, pues, permite estructurar la misma, estableciendo preguntas predecibles y específicas. Dentro de las principales características de esta técnica, se encuentran: es un proceso flexible; genera interacción entre los sujetos de estudio; las preguntas son ordenadas de manera deductiva y finalmente, genera un conocimiento y propicia un camino hacia el entendimiento.

En el estudio, esta técnica fue aplicada a los participantes como jueces que conforman los órganos jurisdiccionales colegiados especializados en materia penal, los fiscales de las fiscalías mixtas corporativas, y abogados; con la finalidad de conocer las posturas que adoptan cada uno de los sujetos que intervienen y forman parte del proceso penal.

Análisis de documento: Esta técnica se basa en la evaluación y revisión sistémica de los documentos escritos, tales como transcripciones, publicaciones, registros e informes, con el objeto de recabar información y entender mejor el problema. Asimismo, está técnica es una de las más efectivas para recabar datos e información que puede ser utilizada para complementar otras técnicas, como la entrevista (Arias, 2020).

De igual forma, los instrumentos que se emplearon fueron:

Guía de Entrevista: Acorde con Medina y et al. (2023) este instrumento es presentado mediante un documento, cuya finalidad se centra en recolectar información del participante que sea útil para el estudio. Asimismo, este instrumento es una herramienta trascendental que permite organizar la información para su análisis posterior.

Guía de Análisis Documental: Se utilizó dentro del método del análisis documental, este instrumento permitió examinar normas nacionales vinculadas a la restricción penal de la terminación y conclusión anticipada en el delito de violación sexual, como la Ley N.º 30838, artículos del Código Penal, la Constitución, y acuerdos plenarios lo que permitió contrastar el marco legal con las posturas adoptadas entorno a la norma en análisis.

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información

Dado que el presente estudio tiene un enfoque cualitativo, se utilizó la entrevista como técnica de recolección de información, así como el análisis documental, las entrevistas fueron dirigidas a jueces de Juzgados Penales Colegiados, fiscales de las Fiscalías Mixtas Corporativas Provinciales o Superior y abogados litigantes especializados en materia penal. Esta técnica permitió recoger percepciones, interpretaciones y experiencias relacionadas con la restricción de la terminación y conclusión anticipada en el delito de violación sexual y su posible vulneración a derechos constitucionales y principios del proceso penal.

Una vez recopilada la información, el procesamiento de los datos se realizó mediante la transcripción textual de las entrevistas, para conservar la fidelidad del contenido. Posteriormente, se aplicó el análisis de contenido temático, que consistió en identificar, categorizar e interpretar las ideas más relevantes expresadas por los entrevistados, agrupándolas en torno a las dos variables principales del estudio: La conclusión y terminación anticipadas y delito de violación sexual.

Con la información obtenida se trianguló datos y fortaleció la validez de los resultados, además se contó con métodos que permitieron estudiar el fenómeno, lo que aumenta la validez, credibilidad y profundidad de los hallazgos. Aplicando además el método deductivo partiendo de lo general a lo específico.

2.6. Aspectos éticos en investigación

La información recabada tanto de las fuentes documentales como de las fuentes personales, comprendidas por especialistas en la materia como: jueces especializados en materia penal; fiscales de las fiscalías mixtas provinciales o superiores y abogados que tengan una maestría y/o doctorado en materia penal o procesal penal; respetando la veracidad de lo que se encuentre sin tergiversar la información recopilada. Así mismo se informó del problema de investigación como de los sus objetivos, y en base a ello se preguntó si desean participar en la Investigación. Del mismo modo se pidió su autorización para grabar respetando la identidad de cada uno de los participantes en la investigación.

De otro lado, se informó a los entrevistados que la información recabada sólo será usada para la presente investigación que conduce a fines netamente académicos como es la titulación en derecho y ciencias políticas en la Universidad Católica de Trujillo.

El proyecto de investigación tuvo a aspectos éticos en el respeto por el derecho de cada uno de los autores que se han empleado hasta el momento y se emplearan a futuro; asimismo, cada autor estuvo citado con la referencia que corresponde. Aunado a ello, a cada uno de los participantes se les solicito su consentimiento informado (Álvarez, 2017). Estos principios buscan garantizar el compromiso de respetar la realidad de los datos obtenidos sin intervención inductiva por parte de los autores. Tratamiento de fuentes bibliográficas con fidelidad a la misma, respetando las fuentes; dentro de esta categoría tenemos: Tratar con fidelidad a los resultados de los instrumentos aplicados a los informantes. Se respeto y otorgo los créditos de las obras consultados consignando a sus autores según el estilo APA. Se consigno con fidelidad los enlaces de cada una de las fuentes de manera que puede ser verificado por los miembros del jurado como cualquier otra persona que lea la presente investigación. Respeto por las Personas: Se garantizó la dignidad y los derechos de todas las partes involucradas en el estudio. En caso de que la investigación implique entrevistas o acceso a expedientes judiciales, se obtuvo el consentimiento informado previo (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Este documento explico el propósito del estudio, los posibles usos de la información y el derecho a retirarse en cualquier momento. Confidencialidad y Anonimato, los datos personales de las víctimas, imputados y operadores de justicia mencionados en los documentos analizados fueron tratados de manera confidencial, asegurando que su

identidad no fuese revelada en ningún momento. Según Hernández et al. (2014), el anonimato es esencial en investigaciones que tratan temas sensibles para proteger la privacidad de los participantes. Justicia, la selección de fuentes y participantes se realizará de manera equitativa y sin discriminación, asegurando que todos los involucrados tengan las mismas oportunidades de contribuir al estudio si así lo desean. No Maleficencia, se evito cualquier daño físico, psicológico o social a los participantes y a las personas mencionadas en los documentos analizados. Integridad y Transparencia, se utilizarán los datos obtenidos exclusivamente con fines académicos y en estricto apego a los principios de honestidad y rigor científico (Piña-Ferrer, 2023). Cualquier conflicto de interés será declarado de manera explícita.

Asimismo, se respetaron los lineamientos señalados por el vicerrectorado de investigación, establecidos en la Resolución N° 004-2023/UCT-VRI y las normas APA aprobadas por la casa de estudios.

III. RESULTADOS

Por medio de este acápite se plasmo los resultados obtenidos a través de análisis de normativas nacionales y entrevistas, es así se tiene lo siguiente:

Por el objetivo 1: Analizar la normativa nacional de las figuras procesales de la terminación y conclusión anticipada en el delito de violación sexual, con la finalidad de conocer aspectos dogmáticos y jurídicos que sustentan la implementación de estas instituciones procesales.

Tabla 1 Revisión de Legislación Nacional

Norma Analizada	País	Descripción	Aspecto Relevante para la Investigación	Aplicabilidad en la Ley N° 30838	Análisis
Ley N.º 30838	Perú	Dispone que las figuras procesales de la conclusión y la terminación anticipada no procedía en los procesos relacionados con delitos contra la libertad sexual.	La exposición de motivos de la normativa no ofrece una explicación clara ni suficiente sobre las razones objetivas que justifican dicha exclusión, especialmente considerando que otros delitos graves, como el de organización criminal, permiten a los procesados acceder a este beneficio procesal.	La aplicación de la terminación y conclusión anticipada en los casos de delitos sexuales suscita serias preocupaciones respecto a si se está priorizando la celeridad procesal por encima de la justicia restaurativa y la protección de los derechos humanos de las víctimas. Aunque el sistema de justicia peruano reconoce la gravedad de los delitos de violación sexual, la exclusión de estos delitos de los mecanismos de simplificación procesal no puede considerarse una medida de política criminal efectiva para combatir,	Este enfoque plantea interrogantes sobre la coherencia de la normativa y su impacto en la equidad procesal, lo que subraya la necesidad de un análisis profundo que justifique la diferenciación de trato con respecto a otros delitos igualmente graves, en aras de garantizar tanto la eficiencia judicial como la protección de los

				sancionar y reducir la incidencia de tales crímenes.	derechos de las víctimas
--	--	--	--	--	--------------------------

Interpretación:

La Ley N.º 30838, que modifica el Código Procesal Penal respecto a los delitos contra la libertad sexual, que se excluye la posibilidad de aplicar la conclusión anticipada y la terminación anticipada en procesos de delitos de violación sexual. Sin embargo, se evidencia que la prohibición vulnera principios esenciales del sistema de justicia, especialmente con la celeridad procesal, la igualdad de derechos de las partes y el acceso a mecanismos eficaces de simplificación procesal.

Por lo que la norma busca ofrecer una respuesta firme frente a delitos de especial gravedad, el sistema reconoce la utilidad de estos mecanismos en otros ámbitos, precisamente porque contribuyen a evitar demora y permiten una administración de justicia más eficiente. La exclusión de los procesados por delitos de violación sexual no solo rompe con el criterio de eficiencia, sino que también limita herramientas que benefician al proceso, especialmente a las víctimas, quienes, pasan por procedimientos prolongados y revictimizantes.

Por lo tanto, se evidencia que la prohibición podría reconsiderarse, por lo que los mecanismos abreviados no constituyen un beneficio indebido, sino una vía legítima para agilizar la justicia y reducir la carga institucional que generan los procesos largos en delitos de violación sexual.

Por el objetivo 2: Identificar los fundamentos legales y constitucionales que sustentan la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en el delito de violación sexual en la legislación nacional.

Tabla 2 Fundamentos legales y constitucionales

Norma Analizada	País	Descripción	Aspecto Relevante para la Investigación
------------------------	-------------	--------------------	--

<p>La Constitución Política del Perú, artículo 2</p>	<p>Perú</p>	<p>(...) A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. (...)</p>	<p>El derecho a la igualdad ante la ley se confronta con lo redactado dentro de la Ley N° 30838, ya que esta última prohíbe la terminación anticipada para delitos contra la libertad sexual de menores, lo que ha llevado en nuestra legislación nacional a debates judiciales sobre su constitucionalidad. La prohibición restringe el acceso a mecanismos de simplificación procesal que benefician a los acusados por el delito de violación sexual, sin embargo, existen diversas posturas al respecto.</p>
<p>Ley N.ª 30838 (2018)</p>	<p>Perú</p>	<p>Dispone que las figuras procesales de la conclusión y la terminación anticipada no procedía en los procesos relacionados con delitos contra la libertad sexual.</p>	<p>La exposición de motivos de la normativa no ofrece una explicación clara ni suficiente sobre las razones objetivas que justifican dicha exclusión, especialmente considerando que otros delitos graves, como el de organización criminal, permiten a los procesados acceder a este beneficio procesal.</p>
<p>Pleno Jurisdiccional Distrital Penal y Procesal Penal de Lima Este (2018)</p>	<p>Perú</p>	<p>La Corte Suprema establece en el fundamento décimo que sí es aplicable la reducción de la pena de cadena perpetua a la pena máxima de carácter temporal, es decir treinta y cinco años de pena privativa de libertad. Por tanto, si se puede aplicar ambos mecanismos de simplificación procesal, con los correspondientes descuentos de pena.</p>	<p>Dentro del pleno jurisdiccional se rescata la posibilidad de poder concluir un proceso de manera simplificada, en este tipo de delitos sin embargo, es necesario resaltar que tal y como se suscribe dentro del pleno, existen factores positivos que refuerzan la aplicación de la terminación y conclusión anticipada del juicio oral, toda vez que permite la descarga procesal, la respuesta eficaz que brindan los órganos de justicia, para que de esa manera se concluya el proceso con una</p>

			sentencia condenatoria sin atravesar por cada una de las etapas del proceso.
Pleno Jurisdiccional Distrital Penal - 2019, donde se debatió respecto de “La no estimación del trámite de estos mecanismos de simplificación procesal (Terminación Anticipada y Conclusión Anticipada Del Proceso) al Amparo de la Prohibición Contenida En La Ley 30838 ¿Viola El Principio De Igualdad Ante La Ley?	Perú	El Pleno Jurisdiccional Distrital Penal del 2019 estableció, por mayoría, que la prohibición de la terminación y conclusión anticipada para delitos sexuales, ofensas al pudor y proxenetismo (establecida en la Ley 30838), va en contra del principio de igualdad ante la ley, toda vez que la ley venida en grado, no se sustenta en un factor de razonabilidad, sino únicamente en el tipo de delito. Por lo tanto, el juez debe inaplicar esta prohibición por ser discriminatoria.	Existen dos aspectos importantes en relación al análisis de la ley 30838, toda vez que la inaplicación de estas dos instituciones procesales, se basa únicamente en la naturaleza del delito y no se encuentra amparada en un factor de razonabilidad que la justifique. Dicha divergencia entre los delitos de naturaleza sexual y otros tipos de delitos, sin una justificación objetiva, vulnera el principio constitucional de igualdad ante la ley.
Casación 994-2021, Lambayeque - (Prohibición de conclusión y terminación anticipada en los delitos sexuales vulnera el principio de igualdad ante la ley)	Perú	(...) Es posible concluir que la prohibición del acceso a la conclusión y terminación anticipada, establecida en el artículo 5 de la Ley n.o 30838 para los delitos inmersos dentro de los Capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal, entre ellos, el delito de violación sexual de menor de edad, también quebranta el derecho a la igualdad ante la ley. (...)	Por tanto, es posible la aplicación de la bonificación procesal por conclusión anticipada, dado que dentro del caso del recurso de casación, el procesado aceptó los cargos imputados en su contra. Los órganos de instancia inaplicaron dicho beneficio. En tal virtud, en sede de casación se debe enmendar dicho error y, además, aplicar la pena correspondiente, dado que es evidente que hubo conformidad procesal.

Interpretación:

Las normas y criterios analizadas permiten observar que la discusión sobre la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en delitos de violación sexual, gira en torno a la tensión entre la protección de derechos fundamentales y la necesidad de mantener un sistema procesal eficiente.

En primer lugar, la Constitución reconoce el derecho a la igualdad ante la ley, lo que implica que cualquier diferencia de trato debe estar debidamente justificada. Por lo que la Ley 30838 excluye a los imputados por delitos sexuales del acceso a mecanismos de simplificación procesal, sin que la propia norma brinde una justificación sólida para la restricción, de esta manera la ausencia de motivos razonables ha generado un debate constante sobre su compatibilidad con el principio de igualdad, por lo que en otros delitos graves sí permiten la aplicación de estos mecanismos.

Asimismo, los criterios jurisprudenciales de manera progresiva, muestran una línea de interpretación de la prohibición contenida en la Ley 30838 donde no supera un análisis de razonabilidad. Por lo que, el Pleno Jurisdiccional de Lima Este de 2018 como en el Pleno Distrital Penal de 2019 establece una diferencia basada en la naturaleza del delito, sin aportar una justificación objetiva, ello constituye una forma de discriminación. Por eso, varios magistrados han concluido que la prohibición debe ser inaplicada y que sí es posible admitir la terminación o conclusión anticipada cuando el imputado acepta los cargos, para que estos mecanismos agilicen los procesos y permitan una respuesta oportuna del sistema judicial.

Por lo que, la Casación 994-2021- Lambayeque refuerza esta investigación al afirmar que al impedir el acceso a los beneficios procesales se está vulnerando el derecho a la igualdad ante la Ley. La Corte Suprema manifiesta que, si existe conformidad del procesado, se debe aplicar la bonificación procesal y dictar la pena dentro del marco legal.

Finalmente, se evidencia que la exclusión en la Ley 30838 no ha logrado sostenerse al análisis constitucional y jurisprudencial, entonces es importante que los mecanismos de simplificación procesal deben aplicarse incluso en el delito de violación sexual, siempre y cuando ello no afecte los derechos de las víctimas y sobre todo se respeten los límites establecidos para la determinación de la pena.

Por el objetivo 3: Conocer la posición adoptada por jueces, fiscales y abogados en torno a la inaplicación de las instituciones procesales de terminación y conclusión anticipada en el distrito judicial de la Libertad.

Los resultados de la investigación, fueron realizados la entrevista a 3 jueces especialistas en materia penal, 2 fiscales y 5 abogados los cuales conocen el tema, como se detallan en las siguientes tablas:

Tabla 3: *¿cuáles considera que fueron las principales razones del legislador para prohibir la conclusión anticipada y la terminación anticipada en los delitos de violación sexual, conforme al Art. 5 de la Ley 30838?*

PARTICIPANTE	RESPUESTAS
JUEZ 1	La mayor incidencia de esto delitos en consecuencia se buscaba uno de los fines de la pena, la prevención general, esto es disuadir a la población en la comisión de delitos.
JUEZ 2	La principal razón es por connotación social, política, cultural y económica para la nación y también la intención de que no se reitere alegremente este tipo connotación criminal
JUEZ 3	Inexplicable, pero se tiene aplicando las condiciones anticipada y la terminación anticipada en los juzgados de Trujillo.
FISCAL 1	Considero que la decisión del legislador, plasmada en la Ley 30838, responde a una determinación soberana de política criminal. Se sopesó la gravedad de los bienes jurídicos afectados, como la indemnidad y libertad sexual, y se concluyó que estos delitos no debían ser susceptibles de mecanismos premiales. La intención es inequívoca, enviar una señal de "tolerancia cero" y asegurar que la gravedad del delito se refleje en la imposibilidad de acceder a reducciones de pena por esta vía, en concordancia con el alto reproche social que generan.

<p>FISCAL 2</p>	<p>La principal razón de la prohibición de la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual es por la gravedad del delito y la necesidad de evitar beneficios procesales que puedan reducir la sanción. Con esto se busca garantizar una respuesta firme y proteger a la víctima, especialmente cuando son menores de edad.</p>
<p>ABOGADO 1</p>	<p>En mi opinión, el legislador prohibió la conclusión y la terminación anticipada en los delitos de violación sexual principalmente por tres razones. Primero, por la gravedad del delito, ya que se trata de una afectación directa a la dignidad y libertad sexual de la persona, lo que exige una sanción completa y sin beneficios, además segundo, para proteger a las víctimas, evitando su revictimización y garantizando que sientan que se hizo justicia y tercero, por una razón de política criminal, porque el Estado busca dar un mensaje claro de que estos delitos no son negociables y deben castigarse con todo el rigor de la ley.</p>
<p>ABOGADO 2</p>	<p>Gravedad y naturaleza del bien jurídico protegido, protección reforzada de víctimas vulnerables, finalidad disuasiva y política criminal del Estado, permitir una reducción de pena a cambio de una aceptación de culpa podría interpretarse como un re victimización o una forma de impunidad parcial, contraria al interés superior del niño y a los compromisos internacionales del Estado peruano (Convención sobre los Derechos del Niño).</p>
<p>ABOGADO 3</p>	<p>En mi opinión, considero que una de las razones más contundentes para prohibir la conclusión anticipada es en razón a la gravedad del delito, el cual en gran medida se comete este tipo de ilícitos sin poder dar una respuesta necesaria y que estos ilícitos disminuyan, con la finalidad de la protección al bien jurídico de la libertad sexual.</p>
<p>ABOGADO 4</p>	<p>En mi opinión la principal razón es por el bienestar y la protección integral de la víctima, la conclusión y</p>

	terminación anticipada para los legisladores es un mecanismo premial por la que incentiva a que el investigado confiese a cambio de una reducción de la pena.
ABOGADO 5	El legislador prohibió la conclusión y terminación anticipada en los delitos de violación sexual para proteger a las víctimas, evitar beneficios indebidos a los agresores y reafirmar una política penal severa.

Interpretación:

De las respuestas obtenidas, se advierte que, la mayoría de los entrevistados reconoce que la prohibición de la conclusión y terminación anticipada en los delitos de violación sexual se dio por la gravedad del delito y en la necesidad de proteger a las víctimas, también se desprende que esta medida no necesariamente garantiza una justicia más efectiva y menos una verdadera protección.

Varios de los entrevistados, especialmente desde la práctica judicial y de la defensa, evidencian que la finalidad disuasiva que buscó el legislador no ha logrado reducir la incidencia de estos delitos, y, por el contrario, ha generado procesos más largos y complejos, afectando tanto la eficiencia procesal como el bienestar de las víctimas, quienes deben enfrentar audiencias y reiteradas declaraciones.

En ese sentido, de la experiencia de los entrevistados se interpreta que es pertinente permitir la aplicación de la conclusión y terminación anticipada en determinados supuestos, garantizando la verificación de la responsabilidad del imputado y la sobre la protección integral de la víctima, esto permitiría alcanzar un equilibrio entre la celeridad procesal y la tutela efectiva de derechos, evitando de esta manera la revictimización y contribuyendo a una justicia más pronta y reparadora.

Tabla 4: *¿Considera usted que la prohibición de la conclusión y terminación anticipada contribuye a la protección de las víctimas de delitos de violación sexual o, por el contrario, limita el acceso a una justicia más celer y reparadora?*

PARTICIPANTE	RESPUESTAS
JUEZ 1	Considero que dicha prohibición no está orientado a la protección de la víctima pero por lo contrario efecto al principio de celeridad procesal, economía procesal y una tutela jurisdiccional efectiva.
JUEZ 2	Contribuye para una mayor protección de las víctimas de violación sexual en la mayor parte de los casos vistos dentro de un proceso judicial.
JUEZ 3	No constituye a la protección de víctimas, por principio de igualdad se viene aplicando a todos los delitos como lo indica la Corte Suprema en diversas casaciones.
FISCAL 1	Soy consciente de que el proceso penal en sí puede ser un calvario para la víctima; es largo y el riesgo de revictimización es real. Sin embargo, la prohibición busca protegerla de otra manera: garantizando una sanción plena, sin "rebajas". La celeridad que ofrece un mecanismo de simplificación podría ser percibida por la víctima como impunidad. Por otro lado, seamos pragmáticos: en un delito con penas tan altas, que pueden llegar a la cadena perpetua, el beneficio de reducción (un sexto o un séptimo) es marginal. No creo que su habilitación fuera un incentivo suficiente para que la mayoría de los imputados se acogiera a él; por lo tanto, el impacto en la celeridad real del sistema sería probablemente bajo.
FISCAL 2	En mi opinión, la prohibición limita el acceso a una justicia más rápida y reparadora; si bien busca proteger a la víctima, en la práctica prolonga el proceso y genera mayor desgaste emocional. La conclusión o terminación anticipada permitiría resolver el caso con mayor prontitud, evitando la revictimización y garantizando una reparación oportuna sin dejar de sancionar al responsable.

<p style="text-align: center;">ABOGADO 1</p>	<p>Considero que la prohibición de la conclusión y la terminación anticipada sí contribuye a la protección de las víctimas, aunque también puede generar ciertos límites en la celeridad del proceso. En los delitos de violación sexual, la prioridad debe ser proteger la integridad y la dignidad de la víctima, evitando acuerdos que puedan interpretarse como impunidad o que minimicen el daño causado. Sin embargo, reconozco que al excluir estos mecanismos también se prolongan los procesos judiciales, lo que puede generar desgaste emocional en las víctimas. Aun así, creo que en estos casos el interés principal es garantizar una justicia plena y ejemplar, más que una justicia rápida. Por eso, aunque pueda haber demoras, la prohibición busca asegurar que el delito sea sancionado de forma proporcional y que la víctima reciba una reparación justa.</p>
<p style="text-align: center;">ABOGADO 2</p>	<p>Por un lado, contribuye a la protección integral de la víctima, dado que al aplicar la conclusión y terminación podría interpretarse como una forma de minimizar la gravedad del daño sufrido y debilitar la confianza de la víctima en el sistema judicial. Evitar la revictimización, la posibilidad de negociar una reducción de pena podría derivar en presiones o manipulaciones sobre la víctima o su entorno para aceptar acuerdos que no reflejen justicia plena. La exclusión de estos beneficios procesales se alinea con una visión de justicia retributiva y ejemplarizante, orientada a la prevención general.</p>
<p style="text-align: center;">ABOGADO 3</p>	<p>Al respecto considero que si bien existe ciertas prohibiciones; desde mi experiencia es necesario destacar que en este tipo de delitos se necesita evitar la revictimización de la víctima, toda vez que someterla a continuar reviviendo los hechos afecta gravemente su integridad, sin embargo, el poder arribar a un acuerdo</p>

	entre las partes permite dos cosas obtener una sanción pronta y una respuesta célere en este tipo de delitos.
ABOGADO 4	Limita el acceso a una justicia más célere y reparadora para la víctima.
ABOGADO 5	Considero que limita el acceso a una justicia rápida y reparadora, porque al impedir mecanismos de simplificación procesal, los juicios se prolongan y de esta manera se genera una mayor revictimización.

Interpretación:

Se observa que, aunque algunos consideran que la prohibición busca proteger a las víctimas, la mayoría coincide en que esta medida limita el acceso a una justicia rápida y sobre todo efectiva, de esta manera viene afectando principios fundamentales como la celeridad y la economía procesal.

Los jueces y varios abogados destacan que, al impedir la aplicación de la conclusión y terminación anticipada, los procesos se vuelven más extensos, lo que incrementa el sufrimiento y la revictimización de las víctimas, quienes atraviesan etapas procesales prolongadas y tienen que reiterar su testimonio en diversas instancias. Por lo que esta perspectiva, estos mecanismos no implicaría impunidad, sino una forma de garantizar una respuesta judicial oportuna y una sanción proporcional al delito.

Asimismo, algunos fiscales reconocen que la intención del legislador fue enviar un mensaje de severidad, pero admiten que en la práctica la prohibición no contribuye significativamente a la protección de la víctima, ya que no reduce los índices delictivos ni mejora la eficiencia del sistema judicial.

Finalmente, las respuestas permiten interpretar que la aplicación controlada de la conclusión y terminación anticipada podría representar un mecanismo eficiente para lograr un equilibrio entre la protección de la víctima y la eficiencia procesal, favoreciendo una justicia más célere, reparadora y menos revictimizante.

Tabla 5: *¿Cree que esta medida responde más a un enfoque de justicia para las víctimas o a un populismo punitivo que busca endurecer penas sin necesariamente mejorar el sistema de justicia?*

PARTICIPANTE	RESPUESTAS
JUEZ 1	Debemos recordar que esta prohibición se dio en el marco de normas contra la Violencia contra la mujer y grupo familiar, donde el objetivo fue endurecer las penas. Sin embargo, dicha prohibición no contemplo que se vulneraba el principio de igualdad y no discriminación en los procesos.
JUEZ 2	Considero que contribuye a un enfoque de justicia tal y como refiere, en virtud de una perspectiva de protección a las víctimas.
JUEZ 3	Podrá ser por populismo punitivo, pero si se viene aplicando dichas medidas con aceptación de cargos.
FISCAL 1	Insisto en que es una decisión de política criminal. El "populismo punitivo" es una etiqueta fácil, pero la realidad es que el Estado, a través del Congreso, tiene la potestad de definir qué conductas merecen un tratamiento procesal diferenciado y cuáles no. En este caso, se decidió que la gravedad intrínseca de los delitos sexuales justifica plenamente la exclusión de beneficios. Es el ejercicio de la potestad legislativa para definir las prioridades de persecución penal.
FISCAL 2	Esta medida responde más a un enfoque de populismo punitivo porque busca mostrar una respuesta dura frente a delitos graves, pero sin atender realmente las deficiencias del sistema de justicia. Endurecer las penas o limitar beneficios procesales no garantiza una mejor protección a las víctimas; por el contrario, retrasa la resolución del caso y no mejora su acceso a una justicia efectiva y reparadora.

ABOGADO 1	En mi opinión, esta medida tiene un poco de ambos enfoques. Por un lado, responde a una justicia centrada en las víctimas, ya que busca proteger su dignidad y garantizar que los agresores enfrenten un proceso completo, sin beneficios que puedan interpretarse como impunidad. Pero, por otro lado, también es cierto que tiene un componente de populismo punitivo, porque endurecer las sanciones o eliminar beneficios no siempre soluciona los problemas estructurales del sistema de justicia, como la demora en los procesos o la falta de acompañamiento a las víctimas.
ABOGADO 2	La prohibición contribuye a la protección simbólica de la víctima y refuerza la política de severidad del Estado, pero también limita el acceso a una justicia pronta, restaurativa, vulnerando el derecho a la igual al prohibir este tipo penal únicamente en este tipo de delitos.
ABOGADO 3	Considero que ambos enfoques son válidos debido a que las leyes muchas veces son basadas en una realidad que refleja una falta de atención en este tipo de ilícitos, pero también es necesario una reforma dentro de la justicia penal que busca el fin de la pena, que no únicamente está enfocada en sancionar un delito sino también prevenir a que se sigan cometiendo.
ABOGADO 4	Es un ejemplo claro que es populismo punitivo al optar por el camino políticamente más popular a expensas de la eficiencia del sistema.
ABOGADO 5	Desde mi experiencia, considero que esta medida responde a un enfoque de populismo punitivo, porque prioriza el endurecimiento de las sanciones y la restricción de beneficios procesales como una respuesta a la presión social, más que a una mejora del sistema de justicia.

Interpretación:

De las respuestas obtenidas, se advierte que la mayoría de los entrevistados considera que la prohibición de la conclusión y terminación anticipada responde más a un enfoque de populismo punitivo que a una verdadera política de justicia para las víctimas, los entrevistados coinciden en que esta medida surgió como una respuesta legislativa frente a la presión social y mediática por el incremento de casos de violencia sexual, priorizando el endurecimiento de las sanciones antes que la mejora del sistema de justicia.

En las entrevistas a los jueces y abogados, señalan que esta prohibición no ha logrado fortalecer una real protección de las víctimas, ya que mantiene un sistema lento e ineficiente que las expone a revivir constantemente el daño sufrido. Desde esta perspectiva, el endurecimiento de las penas o la exclusión de beneficios procesales no garantiza una justicia efectiva, por lo contrario, obstaculiza mecanismos que podrían permitir una solución rápida, segura y reparadora.

En ese sentido, tiene un carácter más simbólico que funcional, por lo que busca mostrar firmeza frente a la sociedad sin atender las deficiencias estructurales del proceso penal, por ello, desde una visión orientada a la eficiencia y a la protección real de la víctima, los entrevistados coinciden en que permitir la aplicación de la conclusión y terminación anticipada, bajo condiciones adecuadas, podría representar una alternativa justa y equilibrada.

Tabla 6: *¿Considera usted que al no aplicarse la conclusión anticipada en estos procesos se restringe injustamente la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y con ello la eficiencia procesal?*

PARTICIPANTE	RESPUESTAS
JUEZ 1	Si, efectivamente imposibilita la reducción prudencial de la pena y eficiencia procesal, pero además vulnera y transgrede el principio de igualdad y no discriminación regulada constitucionalmente.
JUEZ 2	Claro que sí, advirtiendo que como jueces en virtud del principio de igualdad y en concordancia a la Constitución

	Política del Perú, permitiendo por tanto los mecanismos de simplificación procesal.
JUEZ 3	Correcto, actualmente se aplica también para dichos procesos y delitos y con la reducción respectiva.
FISCAL 1	Entiendo el argumento de la eficiencia, pero la ponderación de bienes jurídicos ya la hizo el legislador. Ahora bien, es cierto que existe jurisprudencia, como la Casación Nro. 994-2021/Lambayeque, donde la Corte Suprema ha inaplicado la norma vía control difuso, aludiendo al principio de igualdad. Sin embargo, la postura institucional del Ministerio Público es firme: nosotros estamos obligados a cumplir la ley (la 30838) y, por ende, impugnamos las decisiones que la inaplican, buscando que se respete la voluntad expresa del legislador.
FISCAL 2	Sí, considero que se restringe injustamente, al no permitir la conclusión anticipada, se pierde la posibilidad de una reducción razonable de la pena que incentive la colaboración del imputado y agilice el proceso. Esto afecta la eficiencia procesal, ya que los juicios se prolongan y se sobrecarga el sistema judicial.
ABOGADO 1	Sí, considero que al no aplicarse la conclusión anticipada en los delitos de violación sexual se restringe, en cierta medida, la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y la eficiencia procesal. Estos mecanismos, bien utilizados, permiten acelerar el proceso, reducir la carga judicial y evitar la revictimización que puede generar un juicio largo. Sin embargo, entiendo que el legislador priorizó la gravedad del delito y la protección de la víctima sobre la eficiencia procesal. Aun así, creo que sería importante buscar un equilibrio, tal vez estableciendo límites o condiciones especiales, para que

	la justicia sea tanto efectiva como célere, sin dejar de lado la protección de los derechos de las víctimas.
ABOGADO 2	La exclusión de los mecanismos de conclusión y terminación anticipada refuerza la protección del bien jurídico y la política de sanción severa. Sin embargo, en la práctica, no siempre garantiza una justicia más humana o reparadora. Muchas víctimas preferirían una resolución rápida y firme, antes que revivir el trauma durante un proceso judicial extenso.
ABOGADO 3	Desde mi experiencia, considero que al no aplicarse este tipo de mecanismo procesales afecta gravemente el principio de igualdad, lo cual conlleva a la vulneración de derechos fundamental, este tipo de mecanismo aplicados dentro del sistema de justicia resultarían eficiente a fin de dar una respuesta célere a los procesos judiciales.
ABOGADO 4	Considero que la prohibición restringe injustamente la reducción de la pena y limita la eficiencia procesal.
ABOGADO 5	Sí, restringe injustamente la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y afecta la eficiencia procesal, porque impide que el imputado asuma responsabilidad y se agilice el proceso.

Interpretación:

Se evidencia un consenso mayoritario entre jueces, fiscales y abogados en señalar que la prohibición de la conclusión anticipada restringe injustamente la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y afecta la eficiencia procesal.

Los jueces destacan que esta medida vulnera el principio de igualdad y no discriminación, al impedir que los procesados por delitos de violación sexual accedan a mecanismos que sí se aplican en otros casos de similar gravedad. Además, señalan que la exclusión de la conclusión anticipada limita herramientas procesales que podrían contribuir a una justicia más rápida y eficaz.

De igual forma, varios abogados y un fiscal coinciden en que permitir la aplicación de estos mecanismos no implica impunidad, sino una forma de incentivar la colaboración del imputado, obtener una sentencia rápida y garantizar una sanción proporcional, por lo que la prohibición no solo entorpece la eficiencia del sistema, sino que también priva a la víctima de una resolución pronta.

Las respuestas obtenidas en la entrevista, permiten interpretar que la no aplicación de la conclusión anticipada resulta contraproducente, por lo que debilita los principios de igualdad, celeridad y economía procesal, por esto, los entrevistados consideran necesario la implementación bajo criterios claros y de control judicial, para lograr un equilibrio entre la eficiencia procesal y la debida protección a las víctimas.

Tabla 7: *¿Piensa usted que la normativa vigente respecto a la prohibición debería modificarse? En caso afirmativo, ¿en qué supuestos específicos podría ser pertinente?*

PARTICIPANTE	RESPUESTAS
JUEZ 1	Considero que debe derogarse la prohibición toda vez que vulnera principios constitucionales.
JUEZ 2	Al respecto considero que debe realizarse la modificatoria, permitiendo que en todos los casos se busque realizar este tipo de procedimiento que al final favorece a todas las partes bajo el principio de celeridad, economía procesal, simplificación procesal y sobre todo el principio de igualdad.
JUEZ 3	Se modifico, por ello actualmente si se aplica.
FISCAL 1	En mi opinión, la norma debe mantenerse como está. La política criminal adoptada por el Estado peruano para la represión de estos delitos es clara y contundente. Flexibilizar esta prohibición sería enviar un mensaje contradictorio y debilitar la postura firme que se ha querido adoptar contra la violencia sexual. No considero pertinente su modificación.

<p>FISCAL 2</p>	<p>Considero que la normativa debería modificarse. Podría permitirse la aplicación de la conclusión o terminación anticipada en casos donde exista una aceptación clara de responsabilidad y se garantice una reparación integral a la víctima. De esa manera, se lograría una justicia más rápida, se evitaría la revictimización y se mantendría una sanción proporcional al delito cometido.</p>
<p>ABOGADO 1</p>	<p>Desde mi experiencia, considero que sí podría evaluarse una modificación parcial de la normativa, pero con mucha cautela. No se trataría de permitir la conclusión o terminación anticipada en todos los casos, sino solo en supuestos muy específicos; por ejemplo, cuando exista plena confesión del imputado, pruebas sólidas que no generen duda sobre su responsabilidad y, sobre todo, el consentimiento informado de la víctima. Esto permitiría una justicia más rápida y reparadora, sin poner en riesgo la protección de la víctima ni el principio de proporcionalidad en la sanción. En resumen, no se trata de flexibilizar por completo la norma, sino de ajustarla en casos excepcionales, donde la celeridad procesal también pueda contribuir a la reparación emocional y judicial de la víctima.</p>
<p>ABOGADO 2</p>	<p>Si debería modificarse, pero no para establecer un beneficio automático o general, sino para permitir una aplicación excepcional, controlada y centrada en la víctima. En los supuestos del reconocimiento pleno y voluntario del delito, en la reparación integral del daño a la víctima y un control judicial estricto.</p>
<p>ABOGADO 3</p>	<p>Desde mi experiencia, considero que sí podría existir la modificación de la normativa, sin embargo, se tendría que tomar en cuenta no solo el populismo punitivo como elemento esencial de esta reforma, sino que se tiene que</p>

	colocar por encima la posibilidad de poder lograr una verdadera justicia restaurativa.
ABOGADO 4	La modificación normativa debe darse con el objetivo prioritario de favorecer a las partes, con esto se daría una justicia efectiva e integral, que equilibre el castigo con la dignidad y el derecho a la pronta reparación de la víctima.
ABOGADO 5	Sí, debería modificarse para permitir la conclusión anticipada solo cuando la responsabilidad esté claramente acreditada y se garantice la protección integral de la víctima.

Interpretación:

Se aprecia un consenso mayoritario entre jueces, fiscales y abogados en que la normativa vigente que prohíbe la conclusión y terminación anticipada en los delitos de violación sexual debería modificarse, porque en su forma actual limita la eficiencia procesal y vulnera principios constitucionales como la igualdad, la celeridad y la economía procesal.

Los jueces entrevistados coinciden en que la prohibición resulta excesiva y contraria a la finalidad de un proceso justo, señalando que su derogación o modificación permitiría procesos más rápidos y equitativos, beneficiando al sistema judicial y a las partes involucradas. De igual forma, la mayoría de los abogados sostiene que la modificación debería darse bajo criterios específicos y con rigurosidad, aplicándose solo en los casos donde el imputado reconozca plenamente su responsabilidad y se asegure una reparación integral a la víctima.

Uno de los fiscales considera que la norma debe mantenerse para reforzar la política criminal del Estado, el resto de los entrevistados plantea que la prohibición, en lugar de fortalecer la justicia, la vuelve más lenta y menos efectiva, generando desgaste emocional para las víctimas.

En conjunto, las respuestas permiten interpretar que la modificación de la normativa es importante para permitir la aplicación controlada de la conclusión y terminación anticipada en estos delitos de violación sexual, garantizando un equilibrio

entre la protección de la víctima, la proporcionalidad de la pena y la eficiencia procesal; por lo que está medida contribuiría a una justicia rápida, reparadora y acorde con los principios constitucionales que rige el debido proceso.

Tabla 8: *¿Qué mejoras propondría usted para la aplicación de la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual, de manera que se logre un equilibrio entre la protección de la víctima y la eficiencia procesal?*

PARTICIPANTE	RESPUESTAS
JUEZ 1	Considero que la protección a la víctima pasa por temas de prevención e información, y la eficacia procesal está ligada a la figura procesal de la conclusión y terminación anticipada, por tanto, estas figuras jurídicas de bonificación procesal no pueden prohibirse para delitos contra la libertad sexual.
JUEZ 2	Considero que se tiene que dejar abierto el camino para que ambas partes en igualdad de armas, arriben a la conclusión anticipada del proceso.
JUEZ 3	Mayores descuentos para que sea atractivo la aceptación de cargos punitivos.
FISCAL 1	El equilibrio no se va a encontrar intentando reintroducir estos mecanismos de simplificación para <i>estos</i> delitos. El verdadero desafío, donde se juega tanto la protección de la víctima como la eficiencia, es en la celeridad del proceso ordinario. Si logramos que los juicios orales sean más rápidos, con plazos más estrictos, mejor gestión de la agenda y recursos adecuados para la actuación probatoria, protegemos a la víctima de la dilación y obtenemos justicia eficiente sin sacrificar la sanción. El foco debe estar en optimizar el juicio, no en evitarlo.
FISCAL 2	Propondría que se permita aplicar bajo condiciones estrictas, como la verificación del consentimiento informado de la víctima, la reparación efectiva del daño y la admisión plena de los hechos por parte del imputado.

	<p>Así se garantizaría un equilibrio entre la protección de la víctima y la eficiencia procesal, evitando juicios prolongados.</p>
<p>ABOGADO 1</p>	<p>Desde mi experiencia, creo que se podrían implementar mecanismos intermedios que permitan equilibrar la protección de la víctima con la eficiencia procesal. Por ejemplo, se podría permitir la aplicación de la conclusión o terminación anticipada solo bajo condiciones estrictas, como la confesión voluntaria del imputado, la aceptación de responsabilidad, y siempre con la participación y consentimiento de la víctima. Además, sería importante fortalecer el acompañamiento psicológico y legal durante todo el proceso, para que la víctima se sienta segura y no revictimizada. También se podría establecer un control judicial más riguroso, que garantice que estos mecanismos no se utilicen como una vía para evadir una sanción justa. En resumen, no se trata de eliminar la protección, sino de hacer más flexible el sistema en casos donde la rapidez del proceso también pueda beneficiar a la víctima sin comprometer la justicia.</p>
<p>ABOGADO 2</p>	<p>La prohibición absoluta debería flexibilizarse, para que así se mantenga la protección reforzada frente a este tipo de delito, habría una justicia más célere y menos punitiva. Considero, una mejor relación con el sistema judicial que puede sancionar y reparar de forma humana no solo punitiva.</p>
<p>ABOGADO 3</p>	<p>Creo que se podrían implementar mecanismos de acompañamiento psicológico y legal a las víctimas durante todo el proceso, con la finalidad de brindar una protección integral en este tipo de delitos, además debería existir un control riguroso en este tipo de acuerdos que permitan brindar arribar a un acuerdo que refleje justicia para ambas partes.</p>

ABOGADO 4	La mejora debe enfocarse en un mecanismo de terminación y conclusión anticipada enfocada que condicione el beneficio a la protección y reparación inmediata de la víctima.
ABOGADO 5	Propondría establecer criterios claros para aplicar estos mecanismos solo cuando el imputado reconozca plenamente su responsabilidad y la víctima reciba acompañamiento psicológico.

Interpretación:

De las respuestas, se observa unanimidad mayoritaria en que la aplicación de la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual podría contribuir positivamente al equilibrio entre la protección a la víctima y la eficiencia procesal.

Los jueces resaltan que estas figuras no deben prohibirse, ya que favorecen la celeridad y la economía procesal, evitando de esta manera la revictimización y brindando una respuesta rápida y efectiva. De igual manera, los abogados coinciden en que su aplicación debe estar sujeta a criterios claros, como la confesión voluntaria del imputado, la reparación integral del daño y el consentimiento informado de la víctima, además de un control judicial estricto que garantice la transparencia del proceso.

En conjunto, las opiniones de cada entrevistado permiten que la conclusión y terminación anticipada bajo parámetros de responsabilidad, reparación y acompañamiento a la víctima fortalezca la justicia penal, haciéndola más humana, ágil y orientada a la reparación del daño sin menoscabar la protección de la víctima.

IV. DISCUSIÓN

En el presente estudio de investigación, la discusión se centró en razón del objetivo general, el cual fue, Analizar los criterios doctrinales y legales adoptados para impedir la terminación y conclusión anticipada en los delitos de violación sexual en el año 2024, en relación a los resultados obtenidos del presente trabajo de investigación, se puede apreciar que se evidencian una tendencia clara entre los operadores de justicia a considerar que la prohibición de aplicar la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual restringe injustamente la eficiencia procesal y el principio de igualdad ante la ley.

Respecto de los resultados recaídos en la presente investigación, esta ley deja de lado el enfoque de derechos y principio constitucionales, como el derecho a la igualdad, al no ser coherentes con el ámbito de aplicación de la normativa al prohibir que los procesados se acojan a estas instituciones procesales con la finalidad de concluir anticipadamente el proceso logrando obtener una sentencia que busque mejorar la protección de las víctimas y la percepción de justicia en la sociedad; es por ello que a pesar que dicho precepto legislativo esté prohibido de manera taxativa existen distintos sectores del campo legislativo que piden que esta norma no se aplique de forma específica en atención al delito que se comete, sino que tengan bases sólidas y unificadas para la aplicación de las mismas, dejando de lado este tipo de leyes que únicamente son el resultado de sucesivas reformas en legislación penal, impulsadas básicamente por el alto índice en la comisión de estos delitos.

La Ley N.º 30838 - Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, modifica el Código Penal, prohibiendo la aplicación de la terminación y conclusión anticipada en los delitos contra la libertad sexual, así como en otros delitos específicos. Esta medida ha generado preocupación porque tal y como se evidencia dentro de los resultados obtenidos dentro de la investigación; jueces, fiscales y abogados manifiestan que vulneran el principio de igualdad ante la ley, alejándose de los principios que sustentan la aplicación de la pena.

Así mismo respecto al objetivo específico 1: Analizar las figuras procesales de la terminación y conclusión anticipada en el delito de violación sexual.

En efecto, los resultados obtenidos en el análisis del marco normativo nacional se concluyen que la Ley N° 30838 coliciona diversos principios y derechos constitucionales, al prohibir la aplicación de la terminación y conclusión anticipada en el delito contra la libertad sexual, lo que ha derivado en una desigualdad en su tratamiento y ha sido calificada por muchos juristas como una grave afectación al derecho de igualdad ante la ley. Esta limitación legal, al establecer una diferencia procesal sin una justificación clara y objetiva, podría estar incurriendo en una discriminación normativa que vulnera el derecho a la igualdad. Además, la falta de fundamentación adecuada en la exposición de motivos de la ley deja un vacío que merece ser investigado y debatido en el ámbito jurídico.

Para Asencio (1997) al respecto sostiene que: “Se suele decir que justicia que tarda en llegar no es verdadera justicia”. Sin embargo, es conveniente determinar y exponer el problema de la carga procesal y su influencia en el proceso penal peruano, que no es un problema aislado. Dentro del Pleno Jurisdiccional Distrital Penal - 2019, donde se debatió respecto de “La no estimación del trámite de estos mecanismos de simplificación procesal (Terminación Anticipada y Conclusión Anticipada Del Proceso) al Amparo de la Prohibición Contenida En La Ley 30838 ¿Viola El Principio De Igualdad Ante La Ley?”; sustentado que:

(...) En casos concretos no implica una discriminación sino un trato procesal diferente debido a la gravedad de los delitos de violencia sexual y proxenetismo. La ley busca concordar con la ley 30364, aplicable a este tipo de delitos de violencia sexual, que prohíbe todo tipo de conciliación entre la víctima y su agresor y estos mecanismos de simplificación procesal se basan en el principio de consenso. (p. 1)

En consecuencia, Flores (2020) refiere que “el mecanismo de la conclusión anticipada va a permitir que exista una negociación con el fin de llegar a un acuerdo determinado entre las partes procesales (fiscal – imputado) quien la parte investigada deberá principalmente aceptar los hechos que se le están imputado, siendo que, al declararse este culpable va a evitar la etapa de la actividad probatoria, que en consecuencia coadyuvaría al descongestionamiento que padecen los despachos judiciales”.

Además, referente al objetivo Especifico 2: Identificar los fundamentos legales y constitucionales que sustentan la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en el delito de violación sexual en la legislación nacional.

Los resultados que se obtuvieron mediante la aplicación de la entrevista. En el cual se identificó que los derechos y principios vulnerados de los procesados con la aplicación de la Ley N.º 30808, fueron básicamente: el principio de la celeridad procesal, economía procesal, el derecho a la no revictimización, a la igualdad ante la ley consagrado en el artículo 2º inciso 2 de la Constitución, al otorgar un trato distinta restringiendo acogerse a la terminación y conclusión anticipada únicamente en razón a la gravedad del delito cometido, como es el de libertad sexual.

En relación a ello, Fraija (2021) coincide en su estudio con la idea de que la conclusión anticipada no sólo constituye un instrumento de simplificación procesal, sino que además contribuye a ponderar la igualdad frente a la ley y evitar cualquier forma de discriminación.

Asimismo, Ramirez (2019) identifica algunas de las causas de la no aplicación de la conclusión anticipada como alternativa de simplificación y descarga procesal, entre estas se tiene la excesiva tramitación burocrática de los expedientes, la falta de gestión en los despachos de esta índole y el desconocimiento de los operadores de justicia sobre los beneficios de esta institución.

Para Sigüenza (2023) afirma que los ilícitos cometidos contra menores de edad, tales como la violación sexual, deberían ser susceptibles de acogerse al beneficio de conclusión anticipada, por lo que la norma asume una posición de salvaguarda especial hacia este grupo de personas menores por su situación de ser más frágiles.

Es por ello que, no existe un criterio uniforme respecto a la aplicación de estas figuras en delitos sexuales. A pesar de lo establecido en los plenos jurisdiccionales, en la práctica se observa la existencia de posturas intermedias, en las que los operadores de justicia intentan compatibilizar la protección de los derechos de las víctimas con los principios de economía procesal, celeridad y proporcionalidad. En este sentido un sector

de la doctrina considera que, a través de la utilización de estos mecanismos, se estaría vulnerando el derecho de las víctimas, al dejar que se le otorgue ciertos beneficios con la utilización de estas figuras procesales, como la reducción de la pena de hasta una sexta o séptima de la pena a imponer, lo cual ante la sociedad crea un escenario de incertidumbre como respuesta ante este tipo de delitos, que además se incrementa de manera alarmante, revelando así la imperiosa necesidad de ejemplares sanciones emitidas por el órgano jurisdiccional, que permita al acusado resarcir el daño ocasionado.

Finalmente, se advirtió a través de los resultados obtenidos en la presente investigación que el restringir este tipo de instituciones procesales vulnera su naturaleza jurídica, toda vez que existe un tratamiento diferenciado por cada magistrado, vulnerando así los derechos de los procesados al no poder someterse a un criterio uniforme por parte de los administradores de justicia, generando así una evidente carga procesal.

Con referencia, al objetivo Especifico 3: Conocer la posición adoptada por jueces, fiscales y abogados en torno a la inaplicación de las instituciones procesales de terminación y conclusión anticipada en el distrito judicial de la Libertad.

Los resultados de las diversas entrevistas realizadas no solo, a los jueces sino también a fiscales y abogados, reflejan la necesidad de tener criterios homogéneos al momento de evaluar la aplicación de estas instituciones procesales, toda vez que, ello refleja el criterio del juez frente a un caso concreto, si bien se parte de una interpretación estricta de la norma, particularmente cuando se prohíben determinados mecanismos procesales, no puede dejarse de lado que diversos jueces y fiscales han sostenido que las figuras de simplificación procesal permiten una justicia más celerada y eficaz, en coherencia con los fines que motivaron su incorporación al sistema penal.

En el caso de los delitos de naturaleza sexual, la restricción de estas figuras ha dado lugar a posturas divididas. Por un lado, se encuentran quienes respaldan la prohibición, argumentando que la gravedad de estos delitos justifica la exclusión de beneficios procesales. Por otro lado, existen posiciones que cuestionan dicha restricción al considerar que no se sustenta en criterios razonables ni proporcionales, y que termina por vulnerar el principio de igualdad ante la ley, al generar un trato desigual para ciertos imputados sin una base objetiva. Asimismo, la postura restrictiva de esta ley enmarca el

aspecto disuasivo que busca el populismo punitivo a través de la agravación de las penas en el ilícito de transgresión sexual es meridianamente cierto, pero sus consecuencias no son razonables, ya que obstaculizan la labor de la justicia penal provocando demoras innecesarias otro de los fundamentos referidos, es que, lamentablemente estas figuras procesales se han venido utilizando de forma indebida, para rebajar las sanciones a los agresores.

Es así que la interpretación vinculante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, establece que un trato diferenciado basado en criterios razonables y objetivos, que se sustente en desigualdades reales y objetivas, no constituye discriminación, en otras palabras, no toda restricción o tratamiento diferente en la ley conlleva necesariamente una afectación al derecho a la igualdad, en tanto la exigencia es el trato igual entre iguales admitiendo un trato diferente entre desiguales, por lo que el examen se circunscribe a determinar la existencia de criterios objetivos y razonables que fundamenten las decisiones judiciales.

Por último, el modelo de justicia negociada permite una mayor flexibilidad en la resolución de conflictos penales, promoviendo acuerdos que pueden resultar en penas más adecuadas y adaptadas a las circunstancias del caso, al tiempo que se busca preservar los derechos de las víctimas y del acusado; es decir se busca un enfoque que promueva una justicia más participativa y menos adversarial, donde los actores procesales pueden colaborar para alcanzar una solución justa y equitativa.

Finalmente, al objetivo general: Analizar los criterios doctrinales y legales adoptados para impedir la terminación y conclusión anticipada en los delitos de violación sexual en el año 2024.

En conjunto, los tres objetivos específicos permiten abordar de manera sólida el objetivo general, por lo que evidencian que los criterios doctrinales y legales actualmente utilizados para impedir la terminación y la conclusión anticipada requieren una revisión. Dentro del análisis normativo, los fundamentos constitucionales y opiniones de los operadores del sistema de justicia muestran que la prohibición no necesariamente garantiza una protección a la víctima, ni una respuesta penal más eficaz. Por el contrario, una regulación rígida alarga innecesariamente los procesos, aumenta el desgaste

emocional de las partes y limita mecanismos que podrían conducir a un resultado oportuno y seguro.

Por lo que, la terminación anticipada y la conclusión anticipada pueden contribuir a un proceso eficiente, evitar la revictimización derivada de diligencias prolongadas y asegurar con rapidez una reparación civil efectiva. Además, es una forma alternativa de llegar a una resolución válida en el marco constitucional, esto no quiere decir que exista una disminución de la gravedad del delito ni una renuncia a la búsqueda de justicia.

V. CONCLUSIONES

Así mismo, se llegó a enfatizar con las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Con respecto al objetivo general: Analizar los criterios doctrinales y legales adoptados para impedir la terminación y conclusión anticipada en los delitos de violación sexual en el año 2024 , se concluyó, la Ley N.º 30808 ha generado posiciones divididas al respecto de los criterio adoptados por los magistrados al momento de presentar ante su adjudicatura pedidos de terminación y conclusión anticipada, sin tomar en cuenta que esto genera una falta de lineamientos que permitan tener criterio objetivos y legales para resolver. Además, va en contra de los lineamientos procesales adoptados por el código penal y los tratados internacionales adscritos, orientados a la persecución de las funciones de la pena : preventiva, protectora y resocializadora, por ello, debe considerarse revisar la norma, siendo necesario recalcar el derecho no es una ciencia estática que tiene una verdad absoluta, sino es cambiante y que las diferentes posiciones respecto de una ley enriquecen el ámbito de su aplicación, a fin de fortalecer el ordenamiento procesal penal al nivel nacional.

SEGUNDO: Dentro de la conclusión del objetivo específico 01, se concluye que del análisis de la norma penal, esta no es muy precisa respecto de los fundamentos normativos y dogmáticos que fundamentan la restricción de la terminación y conclusión anticipada mediante la ley N.º 30808, lo cual aparte de carecer la ley de una exposición de motivos, consideramos que ello una colisión con dos derechos constitucionales, como lo es el derecho a un debido proceso y el derecho a la igualdad; es por tal motivo que, la aplicación por parte de algunos operadores de justicia se encuentra justificada a través del control difuso y los plenos casatorios que sustentan la inaplicación de la norma, garantizando así derechos fundamentales, se priorice su rehabilitación y reinserción social. Estas experiencias deben ser consideradas para promover un marco legal acorde con la realidad social del Perú y los compromisos internacionales.

TERCERO: En ello, tras la conclusión del objetivo específico 02 se identificó recomendar, inaplicar la Ley N.º 30808, a fin de garantizar que la restricción de las figuras de terminación y conclusión anticipada no vulneren derechos fundamentales reconocidos dentro de la Constitución Política del Perú, así como en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado peruano. Toda vez que, no solo se vulnera

derechos de los procesados sino también de las víctimas, puesto que, desde una óptica protectora, se establece como herramientas útiles para evitar la revictimización. En efecto, si la víctima puede evitar la exposición innecesaria a un juicio oral, declaraciones múltiples y diligencias innecesarias, entonces se estaría respetando su derecho a la no revictimización.

Es esencial que el sistema de justicia penal este abocado, a establecer directrices que fortalezcan el sistema judicial, evitando así la afectación de preceptos constitucionales, la prohibición de este tipo de mecanismos de simplificación procesal genera una mirada devastadora para el sentenciado, porque no accedería a ningún beneficio penitenciario, rechazando, en la mayoría de casos, el tratamiento que se recibe en los establecimientos penitenciarios, dejando de lado el objetivo principal de la ejecución de la pena, esto es, la reeducación, la rehabilitación y su reincorporación a la sociedad, promoviendo procedimientos diferenciados.

CUARTO: Finalmente, luego de haber conocido las posiciones de los jueces, fiscales y abogados como partes del proceso, es necesario destacar al respecto que el modo de resolver los pedidos de terminación y conclusión anticipada por cada una de las partes, marcan lineamientos de los fundamentos que sustentan su posición toda vez, que a pesar de la existencia de una norma que restringe la aplicación de estas instituciones procesales, existen jueces y fiscales que ante su jurisdicción evaluación la posibilidad de arribar acuerdos entre las partes, con la finalidad de evitar la revictimización, la sobrecarga procesal, gastos innecesarios como: los honorarios de abogados y tasas judiciales, sino también el uso de recursos como personal jurisdiccional, salas judiciales, logística de audiencias. Asimismo, se busca fortalecer los lineamientos dogmáticos que estén fundamentados en doctrina y jurisprudencia, toda vez que se debe implementar alternativas para orientar ambas partes al momento de llegar a un acuerdo entre las partes, el cual tiene que ese evaluado por un juez que garantice que la pena a imponer, así como la reparación civil sea acorde al delito cometido, evitando así que se genere incertidumbre al momento de emitir una sentencia de conformidad.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda que el Poder Legislativo evalúe la posibilidad de modificar la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en delitos de violación sexual, de manera que estos mecanismos puedan aplicarse bajo ciertas condiciones estrictas y verificables. La aceptación de los hechos por parte del imputado, la existencia de suficientes elementos probatorios y la garantía de la reparación integral a la víctima debería ser requisito indispensable para su procedencia.

SEGUNDO: Por su parte, el Poder Judicial debería establecer criterios uniformes en la decisión jurisdiccional al momento de admitir o no un acuerdo de terminación o conclusión anticipada, evitando resoluciones contradictorias entre distintos órganos jurisdiccionales, la elaboración de lineamientos o acuerdos interpretativos contribuiría a la coherencia del sistema y garantizaría que su aplicación responda a estándares claros.

TERCERO: En cuanto al Ministerio Público, sería pertinente que se priorice una evaluación razonada en cada caso y no una oposición. Cuando el imputado reconoce su responsabilidad y existe una confesión válida y plenamente corroborada, de esta manera permite un acuerdo procesal y así puede evitar la revictimización durante el juicio oral y contribuir a una respuesta más rápida y efectiva.

CUARTO: Asimismo, resulta conveniente fortalecer la capacitación de la defensa pública y de los abogados litigantes, a fin de que las decisiones del imputado se adopten en pleno conocimiento de sus implicancias y no como resultado de presión o desconocimiento, por lo que una defensa técnica sólida es indispensable para garantizar decisiones informadas.

QUINTO: Del mismo modo, a la víctima antes, durante y después del acuerdo, se debe reforzar el acompañamiento integral, y también el soporte psicológico, social y legal contribuye a que su participación sea consciente, segura y sin revictimización, permitiendo que la justicia se desarrolle sin generar daños adicionales.

SEXTO: Finalmente, se considera pertinente promover nuevas investigaciones orientadas a evaluar los efectos de la justicia negociada en delitos contra la libertad sexual, especialmente en la protección de la víctima y eficacia del sistema penal. El fortalecimiento del debate académico permitirá obtener posiciones sustentadas

únicamente en enfoques punitivos y abrirá paso a una perspectiva más equilibrada, humana y coherente con los principios del debido proceso y la tutela de derechos.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, P. (2017). *Ética e investigación*. Universidad de Santiago de Cali.
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Enfoques Consulting.
- Arias, J. y Covinos, M. (2020). *Metodología y diseño de investigación*. Enfoques Consulting.
- Asencio, J. (2018). *Derecho Procesal Penal*. Valencia: Tiran Lo Blanch
- Benitez Soto, Rogerio S. (2017). *Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones alternas y formas de conclusión anticipadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales*. [Tesis para optar el grado de maestro en derecho con área terminal en justicia constitucional, Universidad Autónoma del Estado de México]. https://www.researchgate.net/publication/323738339_Inconstitucionalidad_de_la_limitacion_de_las_soluciones_alternas_y_formas_de_terminacion_anticipadas_en_el_Codigo_Nacional_de_Procedimientos_Penales
- Cantaro Sánchez, Edgar. (2024). Derrotabilidad de la norma jurídica que prohíbe la aplicación de la terminación anticipada en delitos contra la libertad sexual. *Revista Ius Vocatio*, 7(9), 17-35. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v7i9.923>
- Coelho, F. (2019) Significado de Metodología de la investigación. Significados. Recuperado de <https://www.significados.com/metodologia-de-la-investigacion/>
- Condori, G., y Quispe, J. (2023). *La conclusión anticipada en la Ley 30838 y el derecho de igualdad ante la ley en los procesos del delito de violación sexual en la actividad procesal en el distrito judicial de cusco sede Sicuani*. [Tesis de grado, Universidad Andina del Cusco]. <https://repositorio.uandina.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/632b5501-3d8e-412e-80ae-0a3e956810e4/content>
- Fisfálen, M. (2014). “Análisis económico de la carga procesal del poder judicial”. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Flores, D. (2020). Prohibición de la conclusión anticipada en los delitos contra la libertad sexual y su implicancia en la carga procesal en el Distrito Judicial del Santa, 2018-

2019. [Tesis de grado, Universidad de Huánuco, Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2635/Flores%20Tarazona%2c%20Dedid%20Leydi.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fraija-Cabrera, L. (2021). Análisis de la prohibición de los preacuerdos y negociaciones entre la Fiscalía y el imputado o acusado, en los delitos cometidos contra menores de 14 años en Colombia frente a los Derechos Humanos. Universidad Católica de Colombia. <https://hdl.handle.net/10983/26650>
- Gutiérrez Cruz, Milagritos (2022). *Terminación y conclusión anticipada en los delitos sexuales frente al principio constitucional de igualdad en el Perú*. Revista Ciencia y Tecnología. *SCIENDO INGENIUM*, 18(4), 109-118. Recuperado a partir de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/5044/5275>
- Hernández, Fernández & Baptista, (2014). Metodología de la investigación. 6° Edición. https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Larrea, J. (2009). Derecho Civil del Ecuador. Quito: ONI
- Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martes, C., y Castillo, R. (2023). *Metodología de la investigación: técnicas e instrumento de investigación*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C
- Mejía, Navarrete, J (2007). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. Revista. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/6928>
- Morales Muñoz, L. (2017). Análisis del procedimiento abreviado en la legislación penal ecuatoriana en lo concerniente al trámite, audiencia y resolución. [Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Nacional de Loja]. <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/19281>
- Neyra Flores, José Antonio (2015). Tratado de Derecho Procesal Penal. Lima: Idemsa.
- Piña Ferrer, Lenys. (2023). *El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación*. Revista arbitrada interdisciplinaria Koinonía. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-30882023000100001

- Ramírez Barrientos, Elizabeth (2019). *Conclusión Anticipada Como Simplificación y Descarga Procesal*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/3730>
- San Martín Castro, Cesar. *Derecho Procesal Penal*. Tomo II. Lima: Grijley, 1999.
- Sánchez, P. (2006). *Introducción al nuevo proceso penal*. Idemsa.
- Sigüenza Rodríguez, Hellen (2022). Vulneración del principio de igualdad ante la prohibición de la terminación anticipada y conclusión anticipada en el delito de violación sexual. [Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Privada Antenor Orrego]. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/10003>
- Taboada Pilco, Giammpol (2009). “El Proceso Especial de Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal”. En: *Revista Gaceta Penal & Procesal Penal*. Tomo II. Editorial Gaceta Jurídica. Lima.
- Villanueva Haro, Benito (2013). La terminación anticipada en el Sistema Procesal Penal Peruano. *Revista Derecho y Cambio Social*. [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LaTerminacionAnticipadaEnElSistemaProcesalPenalPer-5476725%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LaTerminacionAnticipadaEnElSistemaProcesalPenalPer-5476725%20(2).pdf)
- Villar Morales, L. (2021). *La inconstitucionalidad de la prohibición de la terminación anticipada y la conclusión anticipada, en los delitos de violencia sexual de menores*. [Tesis de grado, Universidad Continental]. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8753/4/IV_FDE_3_12_TE_Villar_Morales_2021.pdf

JURISPRUDENCIA

Código Procesal Penal [CPP], art. 471. Perú.

Constitución Política del Perú [Const], artículo 2, (29 de diciembre de 1993).

Ley 28122. “Ley sobre conclusión anticipada de la instrucción en procesos por delitos de lesiones, hurto, robo y micro comercialización de droga, descubiertos en

flagrancia con prueba suficiente o imputados sometidos a confesión sincera”.06 de noviembre del 2003.

Ley 30838 - “Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. 11 de julio de 2018. Diario Oficial del Bicentenario El Peruano.

Sentencia 144/1988, de 12 de julio, donde se contiene una síntesis de esta doctrina del Tribunal Constitucional. BOE núm. 189, de 08 de agosto de 1988.
<https://hj.tribunalconstitucional.es/docs/BOE/BOE-T-1988-19563.pdf>

Pleno Jurisdiccional Distrital Penal - 2019, donde se debatió respecto de “La no estimación del trámite de estos mecanismos de simplificación procesal (Terminación Anticipada y Conclusión Anticipada Del Proceso) al Amparo de la Prohibición Contendida En La Ley 30838 ¿Viola El Principio De Igualdad Ante La Ley?

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

TITULO: Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el delito de Violación Sexual en el distrito judicial de Trujillo, 2025		
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Cuáles son los criterios jurídicos y legales para impedir la terminación y conclusión anticipada en los casos de delitos de violación sexual en el distrito judicial de La Libertad, en el 2024?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿De qué manera la inaplicabilidad de la conclusión y terminación anticipada vulnera o respeta el principio de igualdad ante la ley en los procesos penales seguidos por el delito de violación sexual en la Libertad durante el año 2024? 2. ¿Cómo se manifiestan los alcances y limitaciones del enfoque de derechos impedir la terminación y conclusión anticipada en los casos de delitos de violación sexual en el distrito judicial de La Libertad, en el 2024 	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar los criterios doctrinales y legales adoptados para impedir la terminación y conclusión anticipada en los delitos de violación sexual en el año 2024. <p>.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar las figuras procesales de la terminación y conclusión anticipada en el delito de violación sexual. 2. Identificar los fundamentos legales y constitucionales que sustentan la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en el delito de violación sexual en la legislación nacional. 3. Conocer la posición adoptada por jueces, fiscales y abogados en torno a la restricción de las instituciones procesales de terminación y conclusión anticipada en el distrito judicial de la Libertad. 	<p>METODOLOGIA ENFOQUE: La presente investigación es enfoque cualitativo.</p> <p>TIPO: La presente investigación es de tipo básica.</p> <p>SEGÚN SU FIN: Respecto al tipo de investigación según su finalidad, se tiene que se entiende por investigación básica como tipo de investigación cuyo propósito es dar solución a situaciones o problemas concretos e identificables.</p> <p>SEGÚN SU PROFUNDIDAD: Su nivel de profundidad la presente investigación es descriptivo.</p> <p>DISEÑO: El diseño de investigación en la presente es no experimental.</p> <p>TECNICA: El proyecto se utilizó la técnica de entrevista</p> <p>INSTRUMENTO: El instrumento es la guía de entrevista</p> <p>POBLACION: Nuestra población se encontró formada por jueces, fiscales y abogados litigantes especializados en derechos penal intervinientes en procesos por delito de violación sexual.</p> <p>MUESTRA: Como participantes de la presente investigación tuvimos como muestra 3 jueces especialistas en materia penal, 2 fiscales y 5 abogados los cuales conocen el tema.</p>

Anexo 02:Tabla de categorización

VARIABLE	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS (OPCIONAL)	CODIGO O UNIDADES DE SIGNIFICADO
<p>Conclusión y Terminación Anticipada</p>	<p>Protección de los derechos fundamentales del acusado y del agraviado en conflicto con la ley penal.</p>	<p>1.Principio fundamental de igualdad y no discriminación. 2.Principio de economía y celeridad procesal 3.Principio fundamental de igualdad y no discriminación. 4.Principio de economía y celeridad procesal 5.Principio de no revictimización</p>	<p>1. ¿Considera usted que impedir la terminación y conclusión anticipada en el delito de violación sexual conforme a la Ley N.º 30328, vulnera el Principio de igualdad ante la ley? 2. ¿Cree usted que impedir la terminación y conclusión anticipada trae como consecuencia sobre carga procesal? 3. ¿Opina usted que la Ley N.º 30328 discrimina a los acusados al no poder acogerse a los beneficios procesales regulados en otros delitos?</p>

<p>Delito de Violacion Sexual</p>	<p>Comisión del delito de violación sexual</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Uso de violencia física. 2. Existencia de amenaza o intimidación. 3. Acceso carnal sin consentimiento. 4. Acto sexual análogo sin consentimiento 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se utilizo violencia física para forzar el acto sexual? 2. ¿El agresor realizo amenazas o intimidaciones? 3. ¿Hubo penetración sin consentimiento? 4. ¿Se realizaron actos sexuales análogos sin consentimiento?
-----------------------------------	--	--	---

Anexo 03: Instrumentos de recolección de datos y análisis documental (nacional e internacional)

ENTREVISTA

TÍTULO:

“La Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Trujillo, 2024”.

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad:

Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha:

Hora:

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer la posición adoptada por jueces, fiscales y abogados en torno a la restricción de las instituciones procesales de la terminación y conclusión anticipada en el distrito judicial de la Libertad.

Preguntas:

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que fueron las principales razones del legislador para prohibir la conclusión anticipada y la terminación anticipada en los delitos de violación sexual, conforme al Art. 5 de la Ley 30838? Explique su respuesta.

.....
.....

.....
.....
.....

2. Según su experiencia, ¿Considera usted que la prohibición de la conclusión y terminación anticipada contribuye a la protección de las víctimas de delitos de violación sexual o, por el contrario, limita el acceso a una justicia más célere y reparadora? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. Según su experiencia ¿cree que esta medida responde más a un enfoque de justicia para las víctimas o a un populismo punitivo que busca endurecer penas sin necesariamente mejorar el sistema de justicia? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. Desde su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse la conclusión anticipada en estos procesos se restringe injustamente la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y con ello la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....

.....
.....

5. Desde su experiencia, ¿Piensa usted que la normativa vigente respecto a la prohibición debería modificarse? En caso afirmativo, ¿en qué supuestos específicos podría ser pertinente? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Desde su experiencia ¿Qué mejoras propondría usted para la aplicación de la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual, de manera que se logre un equilibrio entre la protección de la víctima y la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI:

Anexo 04: Instrumento de recolección de datos: Guía de Análisis Documental

Tabla Revisión de Legislación Nacional

Norma Analizada	País	Descripción	Aspecto Relevante para la Investigación	Aplicabilidad en la Ley N° 30838	Análisis
<p>Ley N.º 30838 (2018)</p>	<p>Perú</p>	<p>Dispone que las figuras procesales de la conclusión y la terminación anticipada no procedía en los procesos relacionados con delitos contra la libertad sexual.</p>	<p>La exposición de motivos de la normativa no ofrece una explicación clara ni suficiente sobre las razones objetivas que justifican dicha exclusión, especialmente considerando que otros delitos graves, como el de organización criminal, permiten a los procesados acceder a este beneficio procesal.</p>	<p>La aplicación de la terminación y conclusión anticipada en los casos de delitos sexuales suscita serias preocupaciones respecto a si se está priorizando la celeridad procesal por encima de la justicia restaurativa y la protección de los derechos humanos de las víctimas. Aunque el sistema de justicia peruano reconoce la gravedad de los delitos de violación sexual, la exclusión de estos delitos de los mecanismos de simplificación procesal no puede considerarse una medida de política criminal efectiva para combatir, sancionar y reducir la incidencia de tales crímenes</p>	<p>Este enfoque plantea interrogantes sobre la coherencia de la normativa y su impacto en la equidad procesal, lo que subraya la necesidad de un análisis profundo que justifique la diferenciación de trato con respecto a otros delitos igualmente graves, en aras de garantizar tanto la eficiencia judicial como la protección de los derechos de las víctimas</p>

Anexo 05: Ficha técnica

NOMBRE ORIGINAL DEL INSTRUMENTO	Entrevista semiestructurada a Jueces, Fiscales y abogados especialistas en Derecho Penal.
AUTOR Y AÑO	Original: Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia y Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meylin, 2025 Adaptación: No aplica (instrumento original).
OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:	Obtener opiniones especializados sobre la aplicación de la Ley N° 30838 respecto del delito de violación sexual.
USUARIOS:	Jueces, Fiscales y Abogados especialistas en Derecho Penal con experiencia en delitos contra la libertad sexual.
FORMA DE ADMINISTRACION O MODO DE APLICACIÓN:	Entrevista semiestructurada aplicada de forma presencial y virtual, previa coordinación con los especialistas y con su consentimiento informado.
VALIDEZ: (PRESENTAR LA CONSTANCIA DE VALIDACION DE EXPERTOS)	El instrumento fue validado mediante juicio de expertos, conformado por abogados penalistas que evaluaron la coherencias, claridad y pertinencia de las preguntas. Se adjunta constancia en los anexos.
CONFIABILIDAD: (PRESENTAR LOS RESULTADOS ESTADISTICOS)	Al tratarse de un instrumento cualitativo, no se aplicaron pruebas estadísticas. La confiabilidad fue verificada mediante una entrevista piloto y la revisión de expertos, determinándose la consistencia y adecuación del instrumento.

Anexo 06: Ficha de validación de instrumento

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y nombres de los informantes: Isaías Agreda Holguin
 I.2 Institución donde labora:
 I.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Entrevista
 I.4 Autor del instrumento: Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia y Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meylin
 I.5 Título de la Investigación: La Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Trujillo, 2024.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	1	16	6	2	3	3	4	4	5	56	61	6	7	7	8	8	9	96
		5	1	1	20	2	3	3	4	4	5	5	60	65	7	7	8	8	9	9	10
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																				X
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para																				X

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.

En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

N.º Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01		X				
02		X				
03		X				
04		X				
05		X				
06		X				
07		X				
08		X				
09		X				
10		X				
11		X				
12		X				
13		X				
14		X				
15		X				
16		X				
17		X				
18		X				

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: Isaias Agreda Holguin

COLEGIATURA: 330

DNI: 17809304


Isaias S. Agreda Holguin
ABOGADO
REG. CALL. N° 330
Firma

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y nombres de los informantes: Romero Quiroz Genesis Geraldine
- I.2 Institución donde labora:
- I.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Entrevista
- I.4 Autor del instrumento: Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia y Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meylin
- I.5 Título de la Investigación: La Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Trujillo, 2024.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA					
		0	6	1	16	6	2	3	3	4	4	5	56	61	6	7	7	8	8	9	96		
		5	1	1	20	2	3	3	4	4	5	5	60	65	7	7	8	8	9	9	10		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X		
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																					X	
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X	
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					X	
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					X	
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																					X	
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																					X	
8.COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																					X	
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																					X	
10.PERTINENCIA	Es útil y funcional para																					X	

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.

En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

N.º	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	Ítems	E	B	M	X	
01		X				
02		X				
03		X				
04		X				
05		X				
06		X				
07		X				
08		X				
09		X				
10		X				
11		X				
12		X				
13		X				
14		X				
15		X				
16		X				
17		X				
18		X				

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: Romero Quiroz Genesis Geraldine

COLEGIATURA: 4153

DNI: 71342314


Firma

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y nombres de los informantes: Rafael Arnold Vega Llapapasca
- I.2 Institución donde labora:
- I.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Entrevista
- I.4 Autor del instrumento: Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia y Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meylin
- I.5 Título de la Investigación: La Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Trujillo, 2024.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN


INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	1	16	6	2	3	3	4	4	5	56	61	6	7	7	8	8	9	96	
		5	1	1	20	2	3	3	4	4	5	5	60	65	7	7	8	8	9	9	10	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																					X
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					X
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					X
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																					X
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																					X
8.COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																					X
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																					X
10.PERTINENCIA	Es útil y funcional para																					X

	la investigación.																			
--	----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Se debe dar la aplicabilidad.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95

Lugar y Fecha: Trujillo, 8 de octubre del 2025.



RAFAEL VEGA LLAPASCA
ABOGADO
FON. CAL N° 45811

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

N.º Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01		X				
02		X				
03		X				
04		X				
05		X				
06		X				
07		X				
08		X				
09		X				
10		X				
11		X				
12		X				
13		X				
14		X				
15		X				
16		X				
17		X				
18		X				

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: Rafael Arnold Vega Llapapasca

COLEGIATURA:45811

DNI: 41832558



RAFAEL VEGA LLAPAPASCA
ABOGADO
FOP. CAL N° 45811

Firma

ENTREVISTA

TÍTULO:

“La Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Trujillo, 2024”.

I. Datos generales:

Entrevistado: Egný Catherine Leon Jacinto

Edad: 46

Género: Femenino

Cargo: Juez Especializado penal

Institución: Poder Judicial

Entrevistadores:

Fecha: 14-10-2025

Hora:

Lugar: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer la posición adoptada por jueces, fiscales y abogados en torno a la restricción de las instituciones procesales de la terminación y conclusión anticipada en el distrito judicial de la Libertad.

Preguntas:

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que fueron las principales razones del legislador para prohibir la conclusión anticipada y la terminación anticipada en los delitos de violación sexual, conforme al Art. 5 de la Ley 30838? Explique su respuesta.

La mayor incidencia de estos delitos, en consecuencia se buscaba uno de los fines de la pena, la prevención general, esto es desincentivar a la población en la comisión de delitos

2. Según su experiencia, ¿Considera usted que la prohibición de la conclusión y terminación anticipada contribuye a la protección de las víctimas de delitos de violación sexual o, por el contrario, limita el acceso a una justicia más celer y reparadora? Explique su respuesta.

Considero que dicha prohibición no está orientada a la protección de la víctima, pero por el contrario afecta al principio de Celeridad Procesal, Economía Procesal y una Tutela Jurisdiccional Efectiva.

3. Según su experiencia ¿cree que esta medida responde más a un enfoque de justicia para las víctimas o a un populismo punitivo que busca endurecer penas sin necesariamente mejorar el sistema de justicia? Explique su respuesta.

Debemos recordar que esta prohibición existe en el marco de normas contra la violencia contra la mujer y grupo familiar, donde el objetivo fue endurecer las penas. Sin embargo, dicha prohibición no contempló que vulnerase el Principio de Igualdad y no Discriminación en los procesos.

4. Desde su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse la conclusión anticipada en estos procesos se restringe injustamente la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y con ello la eficiencia procesal? Explique su respuesta.


Si, efectivamente imposibilita la reducción prudencial de la pena y eficacia procesal, pero además vulnera y transgrede el Principio de Igualdad y no discriminación regulados constitucionalmente.

5. Desde su experiencia, ¿Piensa usted que la normativa vigente respecto a la prohibición debería modificarse? En caso afirmativo, ¿en qué supuestos específicos podría ser pertinente? Explique su respuesta.

Considero que dicha norma por la prohibición toda vez que vulnera principios constitucionales.

-
.....
.....
.....
6. Desde su experiencia ¿Qué mejoras propondría usted para la aplicación de la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual, de manera que se logre un equilibrio entre la protección de la víctima y la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

Considero que la protección a la víctima pasa por temas de prevención e información, y la eficacia procesal está ligada a la figura procesal de la conclusión y terminación anticipada, por tanto estas figuras jurídicas de bonificación procesal no pueden prohibirse para delitos contra la libertad sexual


Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres: León Jacinto Eguay Cordero
DNI 40330469.

ENTREVISTA

TÍTULO:

“La Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Trujillo, 2024”.

I. Datos generales:

Entrevistado: Dr. MARCO AURELIO TEJADA ORTIZ

Edad:

Género: MASCULINO

Cargo: JUEZ TITULAR DIRECTOR DE DEBATES - 1º JUZGADO PENAL COLEGIADO DE TRUJILLO

Institución:

Entrevistadores: 14 - 10 - 2025

Fecha:

Hora: 11:00 AM

Lugar: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer la posición adoptada por jueces, fiscales y abogados en torno a la restricción de las instituciones procesales de la terminación y conclusión anticipada en el distrito judicial de la Libertad.

Preguntas:

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que fueron las principales razones del legislador para prohibir la conclusión anticipada y la terminación anticipada en los delitos de violación sexual, conforme al Art. 5 de la Ley 30838? Explique su respuesta.

La principal razón es por connotación social, política, cultural y económica para la nación. Y también la intención de que no se refiera alegremente este tipo connotación criminal.

2. Según su experiencia, ¿Considera usted que la prohibición de la conclusión y terminación anticipada contribuye a la protección de las víctimas de delitos de violación sexual o, por el contrario, limita el acceso a una justicia más célere y reparadora? Explique su respuesta.

Contribuye para una mayor protección de las víctimas de violación sexual en la mayor parte de los casos vistos dentro de un proceso judicial.

3. Según su experiencia ¿cree que esta medida responde más a un enfoque de justicia para las víctimas o a un populismo punitivo que busca endurecer penas sin necesariamente mejorar el sistema de justicia? Explique su respuesta.

Considero que contribuye a un enfoque de justicia tal y como refiere, en virtud de una perspectiva de protección a las víctimas.

4. Desde su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse la conclusión anticipada en estos procesos se restringe injustamente la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y con ello la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

Claro que sí, advirtiéndolo que como jueces, en virtud del principio de igualdad y en concordancia a la Constitución Política del Perú, permitiendo por tanto los mecanismos de simplificación procesal.

5. Desde su experiencia, ¿Piensa usted que la normativa vigente respecto a la prohibición debería modificarse? En caso afirmativo, ¿en qué supuestos específicos podría ser pertinente? Explique su respuesta.

Al respecto considero que debe realizarse la modificatoria, permitiendo que en todos los casos se busque realizar este tipo de

procedimiento que al final favorece a todas las partes
bajo el principio de celeridad, economía procesal,
simplificación procesal y sobre todo el principio de
igualdad.

6. Desde su experiencia ¿Qué mejoras propondría usted para la aplicación de la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual, de manera que se logre un equilibrio entre la protección de la víctima y la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

Considero que se tiene que dejar abierto el camino para
que ambas partes en igualdad de armas, arriben a
la conclusión anticipada del proceso.



Marco Aurelio Tejada Ortiz
Jefe Titular - Director de Debate
Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Trabajo
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

DNI:

ENTREVISTA

TÍTULO:

“La Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Trujillo, 2024”.

I. Datos generales:

Entrevistado: *Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez*
Edad: *51* Género: *Masculino*
Cargo: *Juez Especializado Penal*
Institución: *Poder Judicial*
Entrevistadores:
Fecha: *14- octubre - 2025* Hora: *12:35 pm*
Lugar: *Sede Matashua - Corte Superior de Justicia de la Libertad*

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer la posición adoptada por jueces, fiscales y abogados en torno a la restricción de las instituciones procesales de la terminación y conclusión anticipada en el distrito judicial de la Libertad.

Preguntas:

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que fueron las principales razones del legislador para prohibir la conclusión anticipada y la terminación anticipada en los delitos de violación sexual, conforme al Art. 5 de la Ley 30838? Explique su respuesta.

Inaplicable, pero se tiene aplicando las conclusiones anticipada y la terminación anticipada en los juzgados de Trujillo.-

2. Según su experiencia, ¿Considera usted que la prohibición de la conclusión y terminación anticipada contribuye a la protección de las víctimas de delitos de violación sexual o, por el contrario, limita el acceso a una justicia más célere y reparadora? Explique su respuesta.

no contribuye a la protección de víctimas, por principio de igualdad se viene aplicando a todos los delitos como lo indicó la Corte Suprema en diversas ocasiones.

3. Según su experiencia ¿cree que esta medida responde más a un enfoque de justicia para las víctimas o a un populismo punitivo que busca endurecer penas sin necesariamente mejorar el sistema de justicia? Explique su respuesta.

podría ser por populismo punitivo, pero si se viene aplicando dichas medidas con aceptación de jueces.

4. Desde su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse la conclusión anticipada en estos procesos se restringe injustamente la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y con ello la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

correcto, actualmente se aplica también para dichos procesos y delitos y con la reducción respectiva.

5. Desde su experiencia, ¿Piensa usted que la normativa vigente respecto a la prohibición debería modificarse? En caso afirmativo, ¿en qué supuestos específicos podría ser pertinente? Explique su respuesta.

Se modificó, por ello actualmente si se aplica.

.....
.....
.....
.....

6. Desde su experiencia ¿Qué mejoras propondría usted para la aplicación de la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual, de manera que se logre un equilibrio entre la protección de la víctima y la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

*mayores descuentos para q+ sea atractivo, la
aceptación de cargas penales.-*

.....
.....
.....
.....



Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

DNI: 16720046

Carlos German Gutierrez Gutierrez
JUEZ DIRECTOR DE DEBATES
Segundo Juzgado Penal Colegiado
Corte Superior de Justicia de La Libertad

ENTREVISTA

TÍTULO:

“La Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Trujillo, 2024”.

I. Datos generales:

Entrevistado: Katherine Scarlett Miranda Tirado

Edad: 31

Género: Femenino.

Cargo: Fiscal adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público

Entrevistadores: Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meylin Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia

Fecha: 22 de octubre de 2025

Hora:

Lugar: Trujillo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer la posición adoptada por jueces, fiscales y abogados en torno a la restricción de las instituciones procesales de la terminación y conclusión anticipada en el distrito judicial de la Libertad.

Preguntas:

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que fueron las principales razones del legislador para prohibir la conclusión anticipada y la terminación anticipada en los delitos de violación sexual, conforme al Art. 5 de la Ley 30838? Explique su respuesta.

Considero que la decisión del legislador, plasmada en la Ley 30838, responde a una determinación soberana de política criminal. Se sopesó la gravedad de los bienes jurídicos afectados, como la indemnidad y libertad sexual, y se concluyó que estos delitos no debían ser susceptibles de mecanismos premiales. La intención es inequívoca, enviar una señal de "tolerancia cero" y asegurar que la gravedad del delito se refleje en la imposibilidad de acceder a reducciones de pena por esta vía, en concordancia con el alto reproche social que generan.

2. Según su experiencia, ¿Considera usted que la prohibición de la conclusión y terminación anticipada contribuye a la protección de las víctimas de delitos de violación sexual o, por el contrario, limita el acceso a una justicia más celerada y reparadora? Explique su respuesta.

Soy consciente de que el proceso penal en sí puede ser un calvario para la víctima; es largo y el riesgo de revictimización es real. Sin embargo, la prohibición busca protegerla de otra manera: garantizando una sanción plena, sin "rebajas". La celeridad que ofrece un mecanismo de simplificación podría ser percibida por la víctima como impunidad. Por otro lado, seamos pragmáticos: en un delito con penas tan altas, que pueden llegar a la cadena perpetua, el beneficio de reducción (un sexto o un séptimo) es marginal. No creo que su habilitación fuera un incentivo suficiente para que la mayoría de los imputados se acogiera a él; por lo tanto, el impacto en la celeridad real del sistema sería probablemente bajo.

3. Según su experiencia ¿cree que esta medida responde más a un enfoque de justicia para las víctimas o a un populismo punitivo que busca endurecer penas sin necesariamente mejorar el sistema de justicia? Explique su respuesta.

Insisto en que es una decisión de política criminal. El "populismo punitivo" es una etiqueta fácil, pero la realidad es que el Estado, a través del Congreso, tiene la potestad de definir qué conductas merecen un tratamiento procesal diferenciado y cuáles no. En este caso, se decidió que la gravedad intrínseca de los delitos sexuales justifica plenamente la exclusión de beneficios. Es el ejercicio de la potestad legislativa para definir las prioridades de persecución penal.

4. Desde su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse la conclusión anticipada en estos procesos se restringe injustamente la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y con ello la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

Entiendo el argumento de la eficiencia, pero la ponderación de bienes jurídicos ya la hizo el legislador. Ahora bien, es cierto que existe jurisprudencia, como la Casación Nro. 994-2021/Lambayeque, donde la Corte Suprema ha inaplicado la norma vía control difuso, aludiendo al principio de igualdad. Sin embargo, la postura institucional del Ministerio Público es firme: nosotros estamos obligados a cumplir la ley (la 30838) y, por ende, impugnamos las decisiones que la inaplican, buscando que se respete la voluntad expresa del legislador.

5. Desde su experiencia, ¿Piensa usted que la normativa vigente respecto a la prohibición debería modificarse? En caso afirmativo, ¿en qué supuestos específicos podría ser pertinente? Explique su respuesta.

En mi opinión, la norma debe mantenerse como está. La política criminal adoptada por el Estado peruano para la represión de estos delitos es clara y contundente. Flexibilizar esta prohibición sería enviar un mensaje contradictorio y debilitar la postura firme que se ha querido adoptar contra la violencia sexual. No considero pertinente su modificación.

6. Desde su experiencia ¿Qué mejoras propondría usted para la aplicación de la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual, de manera que se logre un equilibrio entre la protección de la víctima y la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

El equilibrio no se va a encontrar intentando reintroducir estos mecanismos de simplificación para *estos* delitos. El verdadero desafío, donde se juega tanto la protección de la víctima como la eficiencia, es en la celeridad del proceso ordinario. Si logramos que los juicios orales sean más rápidos, con plazos más estrictos, mejor gestión de la agenda y recursos adecuados para la actuación probatoria, protegemos a la víctima de la dilación y obtenemos justicia eficiente sin sacrificar la sanción. El foco debe estar en optimizar el juicio, no en evitarlo.



Katherine Scarlett Miranda Tirado
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TRUJILLO

ENTREVISTA TÍTULO:

“La Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Trujillo, 2024”.

I. Datos generales:

Entrevistado: Katya Stefanie Salirrosas Zavaleta

Edad:

Género: Femenino.

Cargo: Fiscal adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público

Entrevistadores: Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meylin Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia

Fecha: 22 de octubre de 2025

Hora: 10:25 am

Lugar: Trujillo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer la posición adoptada por jueces, fiscales y abogados en torno a la restricción de las instituciones procesales de la terminación y conclusión anticipada en el distrito judicial de la Libertad.

Preguntas:

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que fueron las principales razones del legislador para prohibir la conclusión anticipada y la terminación anticipada en los delitos de violación sexual, conforme al Art. 5 de la Ley 30838? Explique su respuesta.

La principal razón de la prohibición de la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual es por la gravedad del delito y la necesidad de evitar beneficios procesales que puedan reducir la sanción. Con esto se busca garantizar una respuesta firme y proteger a la víctima, especialmente cuando son menores de edad.

2. Según su experiencia, ¿Considera usted que la prohibición de la conclusión y terminación anticipada contribuye a la protección de las víctimas de delitos de violación sexual o, por el contrario, limita el acceso a una justicia más celer y reparadora? Explique su respuesta.

En mi opinión, la prohibición limita el acceso a una justicia más rápida y reparadora; si bien busca proteger a la víctima, en la práctica prolonga el proceso y genera mayor desgaste emocional. La conclusión o terminación anticipada permitiría resolver el caso con mayor prontitud, evitando la revictimización y garantizando una reparación oportuna sin dejar de sancionar al responsable.

3. Según su experiencia ¿cree que esta medida responde más a un enfoque de justicia para las víctimas o a un populismo punitivo que busca endurecer penas sin necesariamente mejorar el sistema de justicia? Explique su respuesta.

Esta medida responde más a un enfoque de populismo punitivo porque busca mostrar una respuesta dura frente a delitos graves, pero sin atender realmente las deficiencias del sistema de justicia. Endurecer las penas o limitar beneficios procesales no garantiza una mejor protección a las víctimas; por el contrario, retrasa la resolución del caso y no mejora su acceso a una justicia efectiva y reparadora.

4. Desde su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse la conclusión anticipada en estos procesos se restringe injustamente la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y con ello la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

Sí, considero que se restringe injustamente, al no permitir la conclusión anticipada, se pierde la posibilidad de una reducción razonable de la pena que incentive la colaboración del imputado y agilice el proceso. Esto afecta la eficiencia procesal, ya que los juicios se prolongan y se sobrecarga el sistema judicial.

5. Desde su experiencia, ¿Piensa usted que la normativa vigente respecto a la prohibición debería modificarse? En caso afirmativo, ¿en qué supuestos específicos podría ser pertinente? Explique su respuesta.

Considero que la normativa debería modificarse. Podría permitirse la aplicación de la conclusión o terminación anticipada en casos donde exista una aceptación clara de responsabilidad y se garantice una reparación integral a la víctima. De esa manera, se lograría una justicia más rápida, se evitaría la revictimización y se mantendría una sanción proporcional al delito cometido.

6. Desde su experiencia ¿Qué mejoras propondría usted para la aplicación de la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual, de manera que se logre un equilibrio entre la protección de la víctima y la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

Propondría que se permita aplicar bajo condiciones estrictas, como la verificación del consentimiento informado de la víctima, la reparación efectiva del daño y la admisión plena de los hechos por parte del imputado. Así se garantizaría un equilibrio entre la protección de la víctima y la eficiencia procesal, evitando juicios prolongados.



Katya Stefanie Salirrosas Zavaleta
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Trujillo

ENTREVISTA

TÍTULO:

“La Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Trujillo, 2024”.

I. Datos generales:

Entrevistado: CARMEN LORENA VIDAL

Edad: 27

Género: FEMENINA

Cargo:

Institución:

Entrevistadores: Br. Alia Meilyn Muñoz Ambrocio y Br. Milagros Alicia Garboza Vergara

Fecha: 14-10-2025

Hora: 10:00 am

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer la posición adoptada por jueces, fiscales y abogados en torno a la restricción de las instituciones procesales de la terminación y conclusión anticipada en el distrito judicial de la Libertad.

Preguntas:

1. *Según su experiencia, ¿cuáles considera que fueron las principales razones del legislador para prohibir la conclusión anticipada y la terminación anticipada en los delitos de violación sexual, conforme al Art. 5 de la Ley 30838? Explique su respuesta.*

En mi opinión, el legislador prohibió la conclusión y la terminación anticipada en los delitos de violación sexual principalmente por tres razones. Primero, por la gravedad del delito, ya que se trata de una afectación directa a la dignidad y libertad sexual de la persona, lo que exige una sanción completa y sin beneficios, además segundo, para proteger a las víctimas, evitando su revictimización y garantizando que sientan que se hizo justicia y tercero, por una razón de política criminal, porque el Estado busca dar un mensaje claro de que estos delitos no son negociables y deben castigarse con todo el rigor de la ley.

2. *Según su experiencia, ¿Considera usted que la prohibición de la conclusión y terminación anticipada contribuye a la protección de las víctimas de delitos de violación sexual o, por el contrario, limita el acceso a una justicia más celer y reparadora? Explique su respuesta.*

Considero que la prohibición de la conclusión y la terminación anticipada sí contribuye a la protección de las víctimas, aunque también puede generar ciertos límites en la celeridad del proceso. En los delitos de violación sexual, la prioridad debe ser proteger la integridad y la dignidad de la víctima, evitando acuerdos que puedan interpretarse como impunidad o que minimicen el daño causado. Sin embargo, reconozco que al excluir estos mecanismos también se prolongan los procesos judiciales, lo que puede generar desgaste emocional en las víctimas. Aun así, creo que en estos casos el interés principal es garantizar una justicia plena y ejemplar, más que una justicia rápida. Por eso, aunque pueda haber demoras, la prohibición busca asegurar que el delito sea sancionado de forma proporcional y que la víctima reciba una reparación justa.

3. *Según su experiencia ¿cree que esta medida responde más a un enfoque de justicia para las víctimas o a un populismo punitivo que busca endurecer penas sin necesariamente mejorar el sistema de justicia? Explique su respuesta.*

En mi opinión, esta medida tiene un poco de ambos enfoques. Por un lado, responde a una justicia centrada en las víctimas, ya que busca proteger su dignidad y garantizar que los agresores enfrenten un proceso completo, sin beneficios que puedan interpretarse como impunidad. Pero, por otro lado, también es cierto que tiene un componente de populismo punitivo, porque endurecer las sanciones o eliminar beneficios no siempre soluciona los problemas estructurales del sistema de justicia, como la demora en los procesos o la falta de acompañamiento a las víctimas.

4. *Desde su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse la conclusión anticipada en estos procesos se restringe injustamente la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y con ello la eficiencia procesal? Explique su respuesta.*

Sí, considero que al no aplicarse la conclusión anticipada en los delitos de violación sexual se restringe, en cierta medida, la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y la eficiencia procesal. Estos mecanismos, bien utilizados, permiten acelerar el proceso, reducir la carga judicial y evitar la revictimización que puede generar un juicio largo. Sin embargo, entiendo que el legislador priorizó la gravedad del delito y la protección de la víctima sobre la eficiencia procesal. Aun así, creo que sería importante buscar un equilibrio, tal vez estableciendo límites o condiciones especiales, para que la justicia sea tanto efectiva como celer, sin dejar de lado la protección de los derechos de las víctimas.

5. *Desde su experiencia, ¿Piensa usted que la normativa vigente respecto a la prohibición debería modificarse? En caso afirmativo, ¿en qué supuestos específicos podría ser pertinente? Explique su respuesta.*

Desde mi experiencia, considero que sí podría evaluarse una modificación parcial de la normativa, pero con mucha cautela. No se trataría de permitir la conclusión o terminación anticipada en todos los casos, sino solo en supuestos muy específicos; por ejemplo, cuando exista plena confesión del imputado, pruebas sólidas que no generen duda sobre

su responsabilidad y, sobre todo, el consentimiento informado de la víctima. Esto permitiría una justicia más rápida y reparadora, sin poner en riesgo la protección de la víctima ni el principio de proporcionalidad en la sanción. En resumen, no se trata de flexibilizar por completo la norma, sino de ajustarla en casos excepcionales, donde la celeridad procesal también pueda contribuir a la reparación emocional y judicial de la víctima.

6. *Desde su experiencia ¿Qué mejoras propondría usted para la aplicación de la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual, de manera que se logre un equilibrio entre la protección de la víctima y la eficiencia procesal? Explique su respuesta.*

Desde mi experiencia, creo que se podrían implementar mecanismos intermedios que permitan equilibrar la protección de la víctima con la eficiencia procesal. Por ejemplo, se podría permitir la aplicación de la conclusión o terminación anticipada solo bajo condiciones estrictas, como la confesión voluntaria del imputado, la aceptación de responsabilidad, y siempre con la participación y consentimiento de la víctima. Además, sería importante fortalecer el acompañamiento psicológico y legal durante todo el proceso, para que la víctima se sienta segura y no revictimizada. También se podría establecer un control judicial más riguroso, que garantice que estos mecanismos no se utilicen como una vía para evadir una sanción justa. En resumen, no se trata de eliminar la protección, sino de hacer más flexible el sistema en casos donde la rapidez del proceso también pueda beneficiar a la víctima sin comprometer la justicia.



Carmen Lorena Vidal Villacorta
ABOGADA
Reg. CALL 013871

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

DNI:

ENTREVISTA

TÍTULO:

“La Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Trujillo, 2024”.

I. Datos generales:

Entrevistado: Angie Caroline Solon Garcia

Edad: 25

Género: Femenino

Cargo: Abogada

Institución:

Entrevistadores:

Fecha:

Hora:

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer la posición adoptada por jueces, fiscales y abogados en torno a la restricción de las instituciones procesales de la terminación y conclusión anticipada en el distrito judicial de la Libertad.

Preguntas:

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que fueron las principales razones del legislador para prohibir la conclusión anticipada y la terminación anticipada en los delitos de violación sexual, conforme al Art. 5 de la Ley 30838? Explique su respuesta.

Gravedad y naturaleza del bien jurídico protegido, protección reforzada de víctimas vulnerables, finalidad disuasiva y política criminal del Estado, permitir una reducción de pena a cambio de una aceptación de culpa podría interpretarse como un re victimización o una forma de impunidad parcial, contraria al interés superior del niño y a los compromisos internacionales del Estado peruano (Convención sobre los Derechos del Niño).

2. Según su experiencia, ¿Considera usted que la prohibición de la conclusión y terminación anticipada contribuye a la protección de las víctimas de delitos de violación sexual o, por el contrario, limita el acceso a una justicia más celerada y reparadora? Explique su respuesta.

Por un lado, contribuye a la protección integral de la víctima, dado que al aplicar la conclusión y terminación podría interpretarse como una forma de minimizar la gravedad del daño sufrido y debilitar la confianza de la víctima en el sistema judicial. Evitar la revictimización, la posibilidad de negociar una reducción de pena podría derivar en presiones o manipulaciones sobre la víctima o su entorno para aceptar acuerdos que no reflejen justicia plena. La exclusión de estos beneficios procesales se alinea con una visión de justicia retributiva y ejemplarizante, orientada a la prevención general.

3. Según su experiencia ¿cree que esta medida responde más a un enfoque de justicia para las víctimas o a un populismo punitivo que busca endurecer penas sin necesariamente mejorar el sistema de justicia? Explique su respuesta.

La prohibición contribuye a la protección simbólica de la víctima y refuerza la política de severidad del Estado, pero también limita el acceso a una justicia pronta, restaurativa, vulnerando el derecho a la igualdad al prohibir este tipo penal únicamente en este tipo de delitos.

4. Desde su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse la conclusión anticipada en estos procesos se restringe injustamente la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y con ello la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

La exclusión de los mecanismos de conclusión y terminación anticipada refuerza la protección del bien jurídico y la política de sanción severa. Sin embargo, en la práctica, no siempre garantiza una justicia más humana o reparadora. Muchas víctimas preferirían una resolución rápida y firme, antes que revivir el trauma durante un proceso judicial extenso.

5. Desde su experiencia, ¿Piensa usted que la normativa vigente respecto a la prohibición debería modificarse? En caso afirmativo, ¿en qué supuestos específicos podría ser pertinente? Explique su respuesta.

Si debería modificarse, pero no para establecer un beneficio automático o general, sino para permitir una aplicación excepcional, controlada y centrada en la víctima. En los supuestos del reconocimiento pleno y voluntario del delito, en la reparación integral del daño a la víctima y un control judicial estricto.

6. Desde su experiencia ¿Qué mejoras propondría usted para la aplicación de la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual, de manera que se logre un equilibrio entre la protección de la víctima y la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

La prohibición absoluta debería flexibilizarse, para que así se mantenga la protección reforzada frente a este tipo de delito, habría una justicia más célere y menos reactivizante, una mejor relación con el sistema judicial que puede sancionar y reparar de forma humana no solo punitiva.



ANGIE CAROLINE SOLÓN GARCÍA
CALL 04121
ABOGADA

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Angie caroline Salón Garcia
DNI: 71231550

ENTREVISTA

TÍTULO:

“La Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Trujillo, 2024”.

I. Datos generales:

Entrevistado: Noelia Esmeralda Bejarano Ronceros Edad: 29

Género: Femenina

Cargo:

Institución:

Entrevistadores: Br. Alia Meilyn Muñoz Ambrocio y Br. Milagros Alicia Garboza Vergara

Fecha: 14-10-2025

Hora: 10:30 am

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer la posición adoptada por jueces, fiscales y abogados en torno a la restricción de las instituciones procesales de la terminación y conclusión anticipada en el distrito judicial de la Libertad.

Preguntas:

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que fueron las principales razones del legislador para prohibir la conclusión anticipada y la terminación anticipada en los delitos de violación sexual, conforme al Art. 5 de la Ley 30838? Explique su respuesta.

En mi opinión, considero que una de las razones más contundentes para prohibir la conclusión anticipada es en razón a la gravedad del delito, el cual en gran medida se comete este tipo de ilícitos sin poder dar una respuesta necesaria y que estos ilícitos disminuyan, con la finalidad de la protección al bien jurídico de la libertad sexual.

2. **Según su experiencia, ¿Considera usted que la prohibición de la conclusión y terminación anticipada contribuye a la protección de las víctimas de delitos de violación sexual o, por el contrario, limita el acceso a una justicia más célere y reparadora? Explique su respuesta.**

Al respecto considero que si bien existe ciertas prohibiciones; desde mi experiencia es necesario destacar que en este tipo de delitos se necesita evitar la revictimización de la víctima, toda vez que someterla a continuar reviviendo los hechos afecta gravemente su integridad, sin embargo, el poder arribar a un acuerdo entre las partes permite dos cosas obtener una sanción pronta y una respuesta célere en este tipo de delitos.

3. **Según su experiencia ¿cree que esta medida responde más a un enfoque de justicia para las víctimas o a un populismo punitivo que busca endurecer penas sin necesariamente mejorar el sistema de justicia? Explique su respuesta.**

Considero que ambos enfoques son validos debido a que las leyes muchas veces son basadas en una realidad que refleja una falta de atención en este tipo de ilícitos, pero también es necesario una reforma dentro de la justicia penal que busca el fin de la pena, que no únicamente esta enfocada en sancionar un delito sino también prevenir a que se sigan cometiendo.

4. **Desde su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse la conclusión anticipada en estos procesos se restringe injustamente la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y con ello la eficiencia procesal? Explique su respuesta.**

Desde mi experiencia, considero que al no aplicarse este tipo de mecanismo procesales afecta gravemente el principio de igualdad, lo cual conlleva a la vulneración de derechos fundamental, este tipo de mecanismo aplicados dentro del sistema de justicia resultarían eficiente a fin de dar una respuesta célere a los procesos judiciales.

5. **Desde su experiencia, ¿Piensa usted que la normativa vigente respecto a la prohibición debería modificarse? En caso afirmativo, ¿en qué supuestos específicos podría ser pertinente? Explique su respuesta.**

Desde mi experiencia, considero que sí podría existir la modificación de la normativa, sin embargo se tendría que tomar en cuenta no solo el populismo punitivo como elemento

esencial de esta reforma, sino que se tiene que colocar por encima la posibilidad de poder lograr una verdadera justicia restaurativa.

6. Desde su experiencia ¿Qué mejoras propondría usted para la aplicación de la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual, de manera que se logre un equilibrio entre la protección de la víctima y la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

Creo que se podrían implementar mecanismos de acompañamiento psicológico y legal a las víctimas durante todo el proceso, con la finalidad de brindar una protección integral en este tipo de delitos, además debería existir un control riguroso en este tipo de acuerdos que permitan brindar arribar a un acuerdo que refleje justicia para ambas partes.



Bejarano Ronceros Nohelia Esmeralda
ABOGADA
Reg. CALL. N° 11784

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Bejarano Ronceros Nohelia Esmeralda
DNI: 75049509

ENTREVISTA

TÍTULO

"La Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Trujillo, 2024".

I. Datos generales:

Entrevistado: Sylvia Alicia Vergara Rodríguez

Edad: 61

Género: Femenino

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: 24-10-25

Hora: 14:34 pm.

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer la posición adoptada por jueces, fiscales y abogados en torno a la restricción de las instituciones procesales de la terminación y conclusión anticipada en el distrito judicial de la Libertad.

Preguntas:

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que fueron las principales razones del legislador para prohibir la conclusión anticipada y la terminación anticipada en los delitos de violación sexual, conforme al Art. 5 de la Ley 30838? Explique su respuesta.

En mi opinión la principal razón es por el bienestar y la protección integral de la víctima la conclusión y terminación anticipada, para los legisladores en un mecanismo premial por la que incentiva a que el investigado sientese a cambio de una reducción de la pena.

2. Según su experiencia, ¿Considera usted que la prohibición de la conclusión y terminación anticipada contribuye a la protección de las víctimas de delitos de violación sexual o, por el contrario, limita el acceso a una justicia más celer y reparadora? Explique su respuesta.

Limita el acceso a una justicia más celer y reparadora para la víctima

3. Según su experiencia ¿cree que esta medida responde más a un enfoque de justicia para las víctimas o a un populismo punitivo que busca endurecer penas sin necesariamente mejorar el sistema de justicia? Explique su respuesta.

Es un ejemplo claro que es populismo punitivo al optar por el camino políticamente más fácil a expensas de la eficiencia del sistema.

4. Desde su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse la conclusión anticipada en estos procesos se restringe injustamente la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y con ello la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

Considero que la prohibición restringe injustamente la reducción de la pena y limita la eficiencia procesal.

5. Desde su experiencia, ¿Piensa usted que la normativa vigente respecto a la prohibición debería modificarse? En caso afirmativo, ¿en qué supuestos específicos podría ser pertinente? Explique su respuesta.

La modificación normativa debe darse en el objetivo prioritario de favorecer a las partes, con esto

se daría una justicia efectiva e integral, que equilibre el castigo con la dignidad y el derecho a la pronta reparación de la víctima.

6. Desde su experiencia ¿Qué mejoras propondría usted para la aplicación de la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual, de manera que se logre un equilibrio entre la protección de la víctima y la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

La mejora debe enfocarse en un mecanismo de terminación y conclusión anticipada entosada que condicione el beneficio a la protección y reparación inmediata de la víctima.


Sylvia Alicia Vergara Rodríguez
CALL 013271
ABOGADA

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Vergara Rodríguez Sylvia Alicia.
DNI: 19522694

ENTREVISTA

TÍTULO

"La Aplicación de la Terminación y Conclusión Anticipada en el Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Trujillo, 2024".

I. Datos generales:

Entrevistado: WILSER PAZ QUISPE

Edad: 51

Género: MASCULINO

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: 21 OCTUBRE 2025

Hora: 10:00

Lugar: TRUJILLO

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Conocer la posición adoptada por jueces, fiscales y abogados en torno a la restricción de las instituciones procesales de la terminación y conclusión anticipada en el distrito judicial de la Libertad.

Preguntas:

1. Según su experiencia, ¿cuáles considera que fueron las principales razones del legislador para prohibir la conclusión anticipada y la terminación anticipada en los delitos de violación sexual, conforme al Art. 5 de la Ley 30838? Explique su respuesta.

EL LEGISLADOR PROHIBIO LA CONCLUSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS, EVITAR BENEFICIOS INDEBIDOS A LOS AGRESORES Y REAFIRMAR UNA POLÍTICA SEVERA

2. Según su experiencia, ¿Considera usted que la prohibición de la conclusión y terminación anticipada contribuye a la protección de las víctimas de delitos de violación sexual o, por el contrario, limita el acceso a una justicia más celer y reparadora? Explique su respuesta.

CONSIDERO QUE LIMITA EL ACCESO A UNA JUSTICIA RÁPIDA Y REPARADORA, PORQUE AL IMPEDIR MECANISMOS DE SIMPLICACIÓN PROCESAL, LOS JUICIOS SE PROLONGAN Y DE ESTA MANERA SE GENERA UNA MAYOR REVICIALIZACIÓN.

3. Según su experiencia ¿cree que esta medida responde más a un enfoque de justicia para las víctimas o a un populismo punitivo que busca endurecer penas sin necesariamente mejorar el sistema de justicia? Explique su respuesta.

DESDE MI EXPERIENCIA, CONSIDERO QUE ESTA MEDIDA RESPONDE A UN ENFOQUE DE POPULISMO PUNITIVO, PORQUE PRIORIZA EL ENDURECIMIENTO DE LAS SANCCIONES Y LA RESTRICCIÓN DE BENEFICIOS PROCESALES COMO UNA RESPUESTA A LA PRESIÓN SOCIAL, POR LO QUE NO MEJORA EL SISTEMA DE JUSTICIA.

4. Desde su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse la conclusión anticipada en estos procesos se restringe injustamente la posibilidad de una reducción prudencial de la pena y con ello la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

SI, RESTRINGE INJUSTAMENTE LA POSIBILIDAD DE UNA REDUCCIÓN PRUDENCIAL DE LA PENA Y AFECTA LA EFICIENCIA PROCESAL, PORQUE IMPIDE QUE EL IMPUTADO ASSUMA RESPONSABILIDAD Y SE AGILISE EL PROCESO.

5. Desde su experiencia, ¿Piensa usted que la normativa vigente respecto a la prohibición debería modificarse? En caso afirmativo, ¿en qué supuestos específicos podría ser pertinente? Explique su respuesta.

SI DEBERIA MODIFICARSE PARA PERMITIR LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA SOLO CUANDO LA RESPONSABILIDAD ESTE

.....
.....
.....
.....

6. Desde su experiencia ¿Qué mejoras propondría usted para la aplicación de la conclusión y terminación anticipada en delitos de violación sexual, de manera que se logre un equilibrio entre la protección de la víctima y la eficiencia procesal? Explique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....


WILBER A. PAIZQUISPE
ABOGADO
CALL 3300
Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI:

Anexo 08: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO - 2024

Investigador/es: Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia y Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meilyn

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO -2024

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Dra. Egny Catherine Leon Jacinto

Firma:



Fecha: 14-10-2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO - 2024

Investigador/es: Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia y Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meilyn

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO -2024

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Dr. Marco Aurelio Tejada Ortiz

Firma:



Marco Aurelio Tejada Ortiz
Jefe Titular - Director de Debate
Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Trujillo
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Fecha: 14-10-2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO - 2024

Investigador/es: Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia y Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meilyn

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO -2024

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Dr. Carlos German Gutierrez Gutierrez



Carlos German Gutierrez Gutierrez
JUEZ DIRECTOR DE DEBATES
Segundo Juzgado Penal Colegiado
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Fecha: 14-10-2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO - 2024

Investigador/es: Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia y Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meilyn

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO -2024

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria

Nombre del participante: Dra. Katya Stefanie Salirrosas Zavaleta


.....
Katya Stefanie Salirrosas Zavaleta
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Trujillo

Fecha: 22-10-2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO - 2024

Investigador/es: Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia y Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meilyn

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO -2024

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria

Nombre del participante: Dra. Katherine Scarlett Miranda Tirado


Katherine Scarlett Miranda Tirado
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TRUJILLO

Fecha: 22-10-2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO - 2024

Investigador/es: Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia y Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meilyn

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO -2024

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Abog. Angie Caroline Solon García



ANGIE CAROLINE SOLON GARCIA
CALL 014121
ABOGADA

Fecha: 14-10-2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO - 2024

Investigador/es: Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia y Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meilyn

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO -2024

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria

Nombre del participante: Dra. Carmen Lorena Vidal Villacorta



Carmen Lorena Vidal Villacorta
ABOGADA
Reg. CALL 013871

Fecha: 14-10-2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO - 2024

Investigador/es: Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia y Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meilyn

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO -2024

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Dra. Nohelia Esmeralda Bejarano Romeros



Bejarano Romeros Nohelia Esmeralda
ABOGADA
Reg. CALL. N° 11784

Fecha: 14-10-2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO - 2024

Investigador/es: Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia y Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meilyn

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO -2024

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Abog. Sylvia Alicia Vergara Rodriguez



Sylvia Alicia Vergara Rodriguez
CALL 013271
ABOGADA

Fecha: 24-10-25

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO - 2024

Investigador/es: Br. Garboza Vergara, Milagros Alicia y Br. Muñoz Ambrocio, Alia Meilyn

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO -2024

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted.

Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: Wilser Americo Paz Quispe



WILSER A. PAZ QUISPE
ABOGADO
CALL 3300

Fecha: 21 - 10 - 25

Anexo 09: Asentimiento informado

ASENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

Investigador/es:

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante,

Te invitamos a participar en una investigación titulada: LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO -2024.

Antes de decidir si deseas participar, queremos explicarte en qué consiste este estudio y asegurarnos de que comprendas lo que implica. Puedes hacer preguntas en cualquier momento si algo no te queda claro.

Este estudio busca (explicación sencilla sobre el propósito de la investigación). Si decides participar, te pediremos que (descripción breve y clara de las actividades a realizar). No hay riesgos importantes, pero podrías sentirte (explicación de posibles molestias menores si las hubiera). Si en algún momento te sientes incómodo/a, puedes decirlo y detener tu participación.

Tu participación nos ayudará a entender mejor (explicación del beneficio del estudio en términos comprensibles para menores). Tu participación es voluntaria y si decides no participar o detenerte en cualquier momento, no habrá ningún problema. Nadie se molestará contigo.

Tu información será privada. Nadie fuera de esta investigación sabrá lo que respondiste o hiciste. Todo será utilizado solo para esta investigación.

Si después de leer esta información, decides participar, por favor escribe tu nombre y firma aquí:

Declaro que he entendido la información y que acepto participar en este estudio.

Nombre del participante:

Firma:

Fecha:

Firma del padre/madre o tutor legal:

Fecha:

Firma del investigador:

Fecha:

Anexo 10: Reporte de Turnitin

Muñoz Ambrocio

40017100446C muñoz

 ASISTENTE

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:575698497

Fecha de entrega

7 abr 2026, 9:14 GMT-5

Fecha de descarga

7 abr 2026, 9:45 GMT-5

Nombre del archivo

40017100446C muñoz.docx

Tamaño del archivo

9.4 MB

126 páginas

20.107 palabras

117.450 caracteres




20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 12 palabras)

Fuentes principales

- 18%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 13%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 18% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 13% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	hdl.handle.net	2%
2	Internet	repositorio.uct.edu.pe	2%
3	Internet	www.revistas.unitru.edu.pe	1%
4	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	1%
5	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-09-28	1%
6	Internet	repositorio.unheval.edu.pe	<1%
7	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-09-25	<1%
8	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2025-09-08	<1%
9	Internet	repositorio.upao.edu.pe	<1%
10	Internet	repositorio.undac.edu.pe	<1%
11	Internet	repositorio.udh.edu.pe	<1%

12	Internet	revistas.pj.gob.pe	<1%
13	Internet	idoc.pub	<1%
14	Internet	lpderecho.pe	<1%
15	Trabajos del estudiante	Universidad Peruana Los Andes on 2020-12-10	<1%
16	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Cajamarca on 2026-03-16	<1%
17	Trabajos del estudiante	Universidad Andina del Cusco on 2023-09-04	<1%
18	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica de Trujillo on 2025-07-16	<1%
19	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica de Trujillo on 2025-07-15	<1%
20	Internet	repositorio.continental.edu.pe	<1%
21	Internet	repositorio.unasam.edu.pe	<1%
22	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2021-06-22	<1%
23	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2025-07-25	<1%
24	Internet	repositorio.uss.edu.pe	<1%
25	Publicación	Peña Cruzalegui, Cesar Luis. "Validez normativa y técnicas jurídicas de interpreta..."	<1%

26	Internet	repositorio.usmp.edu.pe	<1%
27	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnologica del Peru on 2023-02-04	<1%
28	Internet	repositorio.unjfsc.edu.pe	<1%
29	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2023-05-21	<1%
30	Internet	www.aulavirtualusmp.pe	<1%
31	Trabajos del estudiante	POGRADO on 2025-09-07	<1%
32	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-11-14	<1%
33	Trabajos del estudiante	Universidad Alas Peruanas on 2023-01-26	<1%
34	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2025-07-22	<1%
35	Trabajos del estudiante	Universidad Andina del Cusco on 2025-08-06	<1%
36	Trabajos del estudiante	Universidad Politécnica del Perú on 2026-03-09	<1%
37	Internet	alicia.concytec.gob.pe	<1%
38	Trabajos del estudiante	POGRADO on 2025-12-31	<1%
39	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2023-09-03	<1%

40	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2025-07-03	<1%
41	Trabajos del estudiante	Universidad Wiener on 2022-06-17	<1%
42	Internet	repositorio.unprg.edu.pe	<1%
43	Internet	repositorioslatinoamericanos.uchile.cl	<1%
44	Internet	www.scribd.com	<1%
45	Publicación	Casaverde Dueñas, Alberto. "El Proceso Especial de Terminación Anticipada: Posi...	<1%
46	Publicación	Conga Palomino, Maria Luisa Genoveva. "La imputabilidad restringida en los proc...	<1%
47	Publicación	José Rolando Cardenas-Gonzales, Luisita-Onelia Ruiz Chapoñan. "Acceso democrá...	<1%
48	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-08-28	<1%
49	Trabajos del estudiante	Universidad Politécnica del Perú on 2026-03-23	<1%
50	Internet	dspace.unitru.edu.pe	<1%
51	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	<1%
52	Trabajos del estudiante	uncedu on 2024-07-30	<1%
53	Trabajos del estudiante	uncedu on 2025-04-22	<1%

Muñoz Ambrocio

40017100446C muñoz

 ASISTENTE

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:575698497

Fecha de entrega

7 abr 2026, 9:14 GMT-5

Fecha de descarga

7 abr 2026, 9:46 GMT-5

Nombre del archivo

40017100446C muñoz.docx

Tamaño del archivo

9.4 MB

126 páginas

20.107 palabras

117.450 caracteres

23 % detectado como IA

El porcentaje indica la cantidad de texto calificado en la entrega que probablemente se generó usando IA.

Precaución: Se necesita revisión.

Es esencial comprender los límites de la detección de IA antes de tomar decisiones acerca del trabajo del estudiante. Te alentamos a obtener más información acerca de las funciones de detección de IA de Turnitin antes de usar la herramienta.

Aviso legal

Nuestra evaluación de escritura con IA está diseñada para ayudar a los académicos a identificar texto que podrían haberse preparado mediante una herramienta de IA generativa. Es posible que nuestra evaluación de escritura con IA no siempre sea precisa (existe la posibilidad de que identifique erróneamente redacciones probablemente generadas por humanos como generadas por IA, y redacciones probablemente generadas por IA como generadas por humanos), por lo que no debe usarse como único fundamento para aplicar sanciones a un estudiante. Para determinar si es un caso de deshonestidad académica, se necesita de un escrutinio mayor y el juicio humano, junto con la aplicación de las políticas académicas específicas de la organización.

Preguntas frecuentes

¿Cómo debería interpretar los falsos positivos y el porcentaje de escritura con IA de Turnitin?

El porcentaje que se muestra en el reporte de escritura con IA es la cantidad del texto calificado en la entrega que el modelo de detección de escritura con IA de Turnitin determina se generó probablemente con IA desde un modelo de lenguaje de gran tamaño.

Los falsos positivos (que marcan incorrectamente alertas de texto escrito por humanos como generado con IA) son una posibilidad en los modelos de IA.

Los puntajes de detección de IA inferiores al 20 %, que no aparecen en reportes nuevos, tienen una mayor probabilidad de ser falsos positivos. Para reducir la probabilidad de malinterpretación, no se atribuye ningún puntaje o resaltado y se indican con un asterisco en el reporte (*%).

El porcentaje de escritura con IA no debe ser el único fundamento para determinar si ha ocurrido una mala conducta. El revisor/instructor debería usar el porcentaje como un medio para iniciar una conversación formativa con sus estudiantes o usarlo para examinar el ejercicio entregado según las políticas de la escuela.

¿Qué significa 'texto calificado'?

Nuestro modelo sólo procesa texto calificado en la forma de escritura de formato largo. La escritura de formato largo se refiere a los enunciados individuales en párrafos que constituyen una parte más grande del trabajo escrito, como un ensayo, una disertación, un artículo, etc. El texto calificado que se ha determinado que se generó probablemente con IA se resaltará en color cian en la entrega.

El texto no calificado, como viñetas, bibliografías comentadas, etc., no se procesará y puede crear disparidad entre los puntos destacados de la entrega y el porcentaje mostrado.

